

1881.

Libro capitular.



Señor extraordinario
 uaria del 1.º de
 Julio de 1881.

En la villa de Priego a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, previa convocatoria de todos los señores Concejales que vienen en ejercicio así como también de los diez elegidos en la última verificada en los cuatro primeros días de Mayo anterior, elтор Alcalde accidental don Esteban Gamir Lopez constituido de oficio en la sala capitular recibió a los Concejales nuevamente elegidos en la forma prescrita por el artículo 12 de la ley y retirándose los señores Concejales salientes se constituyó el Ayuntamiento bajo la presidencia delтор don Leonardo Mavani Concejal que resultó con mayor número de votos y presentes los señores Concejales don Esteban Gamir, don José Canillo, don Manuel Aguilera, don Francisco Goualer de Alolima, don José Boraja, don Manuel Poma, don Rafael Abreu, don José María Loraño, don Anselmo Ruiz, don José Apolinario Omeva, don Juan de Fallada, don Nicolás Loraño, don Luis Luchambasaguay y don Francisco Martínez presente y o elтор se declaró por elтор Presidente interino que el Ayuntamiento quedaba constituido y que elтор Alcalde nombrado por S. M. el Rey que lo es don José Luis Rubio se hallaba en



rente y no podia concurrir al acto de tomar posesion por lo cual se procedia á la votacion para elegir los tres Tenientes de Alcalde á cuyo fin por mi el tío se leyeron los art. 7.º, 8.º y siguientes de la ley municipal y la lista de concejales por orden de votos que es como sigue: Don Leonardo Plasencia = Don Jose Luis Rubio = Don Antonio Gamin = Don Anastasio Ruiz = Don Jose Casillo = Don Jose Pedraza = Don Antonio Ortiz = Don Manuel Aguilera Valverde = Don Juan.º Gouralen de Molina = Don Jose Gouralen Olivares = Don Nicolas Lorano = Don Manuel Rosa = Don Luis Intrambasquez = Don Jose Maria Lorano = Don Alfonso Serrano = Don Juan de Fallada = Don Rafael Arriero = Don Jose Apolinario Orivera = Don Narciso Arjona y Don Juan.º Martinier.

Verificada la votacion del primer Teniente resultó elegido por catorce votos Don Antonio Gamin Lopez, habiendo obtenido un voto Don Narciso Arjona, y recibiendo la insignia de su cargo ocupó la presidencia. Continuando seguidamente la eleccion de los demas Tenientes de Alcalde obtuvieron para segundo Teniente Don Narciso Arjona quince votos: Para tercero Don Jose Casillo Diaz catorce y Don Anastasio Ruiz uno, y para cuarto Teniente Don Juan.º Martinier catorce votos y Don Anastasio Ruiz uno, cuya eleccion se

verificaron sucesivamente, recibiendo las insignias los elegidos y proclamándose como tales, teniendo de alcalde.

Acto seguido se procedió a la elección de dos Tres Concejales que con el nombre y carácter de Procuradores Sindicales representen a la Corporación resultando elegidos por unanimidad los tres don José M.^o Loraus y don Luis Entrambasaguas.

El Sr. Alcalde accidental sometió a el acuerdo del Ayuntamiento la designación de los días y horas para celebrar las sesiones ordinarias y por unanimidad se acordó sean los jueves a las once de la mañana.

Fue alcanzando a más el objeto de esta sesión se dio por terminada estudiándose la presente de que certifico =

Ante mí y don Juan Carrillo

Eduardo J. Chavari

Luis de Entrambasaguas

Manuel M.^o

Aguilera

José Pedraza

Juan de Gallardo

Rafael Arriero

Juan de Malina

José Apolinario

Ormeño

Guillermo de Ur

Antonio de la Rosa

José M.^o Loraus

José P. de Ur

Seales Loraus

y Loraus



6
Sesion ordinaria del ayuntamiento en la villa de Priego a siete de Julio de mil ochocientos ochenta y
7 de Julio de 1885
uno, reunidos en la sala Capitular los señores Alcaldes Don Jose Luis
Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin y Don Francisco de
Paula Albartiner, el Caballero Judicial Don Jose Maria Torano y los señores
Regidores Don Eduardo Chavanni, Don Jose Pedraja, Don Juan de Callaba
Don Nicolas Torano, Don Esteban Ruiz, Don Manuel Aguilera, Don Manuel
Rosa Don Juan Gonzalez de Abolina y Don Rafael Strivero, bajo la presiden-
cia del Sr Teniente de Alcalde Don Esteban Gamin y con asistencia de
mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue apro-
vada, transcrita al libro Capitular y firmada segun previene el art-
107 de la ley.

El Sr Don Jose Luis Rubio manifestó que habiendo estado
ausente en comision del servicio no habia podido tomar posesion de
la Alcaldia el dia primero y si venia a verificarlo ahora, y habien-
dosele dado en deuda forma por ser el que ha nombrado S. M. el
Rey para desempeñar la Alcaldia en este municipio, ocupó la presidencia
y continuando la sesion se tomaron los acuerdos que a continuacion se
expresan.

De conformidad es lo dispuesto en el art 60 de la ley Mun-
icipal se acordó dividir los Concejales en siete Comisiones permanen-
tes que son, una de Presupuestos formada por los señores Rubio, Gamin,
Carrillo y Gonzalez Olivares; Otra de beneficencia compuesta de los señores Albar-
tiner, Aguilera, Torano, Don Nicolas, y Gonzalez de Abolina; Otra de Policia con-
puesta de los señores Entrambasaguas, Pedraja y Callaba; Otra de Abastos
compuesta de los señores Chavanni, Torano y Strivero; Otra de Positos compues-
ta de los señores Torano, Don Jose, Ruiz y Quiroga; Otra de Fiesta compuesta
de los señores Aguilera, y Ortiz y otra de Obra compuesta de los señores



N.0.294.616

Trujana, Albarruer y Rosal

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente manifestó que aun estaban pendientes de cobro varios de los conciertos celebrados por el impuesto del pan respectivos al año economico anterior y la Corporacion por unanimidad acordó que el Sr. Don Manuel Trujana continúe recaudando los expresados conciertos y rinda cuenta una vez concluida la recaudacion, sin que entretanto pueda levantarse el deposito bajo ningun concepto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendose la presente acta de que certifico

José Luis Rubens

Ante mí
Don M. Lozano

Fran. P. Albarruer

Juan de Gallardo

Fran. P. Albarruer
M. de la Rosa

Rafael Trujana, Manuel M.
Aguilera

Manuel Rosal

Eduardo Chavari

Nicolas Lozano
y Serrano

Manuel M. de la Rosa

do en la Sala Capitular, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Jose Carrillo, el caballero Indio Don Jose alba Sorano y los señores Regidores Don Eduardo Chavarri, Don Jose Pedraza, Don Manuel Aguilera, Don Manuel Posa, Don Juan de Callaba, Don Esteban Ruiz, Don Fran.^{co} Lomador de Molina y Don Rafael Estivero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada trasenta al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la Ley.)

El Sr. Alcalde manifestó que como habrian podido ver los Señores concurrentes en la cedula de invitacion el objeto del cabildo extraordinario consistia en acordar sobre el auxilio que el rematante de los derechos de consumo sobre el pan, carne y pescado solicita en un memorial que por mi el Secretario fue leído. Terminada dicha lectura y la Compromision enterada de lo que en expresado memorial se solicita por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde se llame a los hornos y de conformidad con esto se establezcan hora ordinaria de coctura y que cuando fuera de ella sea necesario cocer pan, no sea obstaculo el señalamiento de los hora ordinaria, si bien el hornero tendrá el deber de avisar la coctura o coctura a el afuor de los derechos sobre el pan. Segundo que el auxilio que los alcaide, pedanes y demas agentes de la Autoridad pueden y deben prestar a los recaudadores de consumo sea el que se tenga en el numero tres del artº 237 de la Instrucion; y finalmente que no pareciendo ningun cargo concreto contra los alcaide de barra

y cuando revale no ha lugar a ocuparse de ello, y si la Corporacion aca-
da conseguir que esta satisfecha de la conducta de estos agente.

Y no alcanzando a un el objeto de esta sesion se dio por ter-
minada extendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Jose M.^o Loraño

Jose Carril

Juan de Gullerri

Juan^o Mahia

M. de la Rosa

José Pedraja

Manuel M.^o
Aguilera

Guillermo Poma

Rafael Arriero

Eduardo Chavari

Manuel M.^o Loraño

sesion ordinaria de la villa de Priego a catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y uno,
14 de Julio de 1881
reunidos en la sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, ve-
nientes de Alcalde Don Antonio Gamiz y Don Narciso Arriero, el Caballe-
ro Sindico Don Jose M.^o Loraño y los señores Regidores Don Eduardo Chavari,
Don Jose Pedraja, Don Juan de Gullerri, Don Manuel Rosa, Don Juan^o Ma-
hía, Don Juan de Molina, Don Manuel Aguilera, y Don Rafael Arriero, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un el
Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, tra-
mitada al libro Capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que habiendo cesado en el cargo
de individuos de la Junta de Depositos los señores Burgos y Arriero se es-
taba en el caso de reemplazarlos con otros dos individuos de esta Junta.



to de los de mayor edad y el ayuntamiento por unanimidad designó a los señores Don Narciso Arjona y Don Emmanuel Aguilera.

El Sr. Alcalde hizo presente el mal estado en que se halla la Cáñeria de la Fuente del Rey, y el ayuntamiento acordó se proceda a su reparación inmediata.

El mismo Sr. Presidente manifestó que habiendo concluido José Campa el empiebro que tenía contratado, reclamaba el completo pago de su importe, y la Corporación por unanimidad acordó se le satisfaga.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Gamir se manifestó que en su poder obraba el resguardo de la fianza constituida por los rematantes del arbitrio del pan, y la Corporación por unanimidad acordó que continúe en poder de dicho Sr. el expresado resguardo.

Igualmente se dispuso que el depósito que debe constituirse a disposición del ayuntamiento el rematante de los derechos sobre la Carne de Hebra lo constituya en casa de Don Juan Pebrera.

Por unanimidad acordó la Corporación que se compela a los rematantes de toda clase de arbitrios para que en el preciso término de ocho días ingresen en las arcas Municipales cuanto resulten adeudado.

Por fin el Secretario se presentó la cuenta de medicina suministrada a la Carcel por el Farmacéutico Don Rafael Lera, y el ayuntamiento acordó su abono.

El Sr. Presidente preguntó a el ayuntamiento la forma en que había de seguirse la recaudación del repartimiento de consumo, respec



tivos al año proximo anterior, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que puesto que de la Comision nombrada para hacer dicha recaudacion, si bien dos de sus individuos no han ya Concejal, otro continuaba siendo, que dicha Comision fuera la encargada de completar este reparto, recibir la cuenta respectiva.

Por unanimidad fue nombrado albayanos del Panto Don Estanico Arenas Jimenez.

Se dio lectura y fue aprobada por unanimidad una proposicion del Regidor Tor de Gallaba que a la letra dice asi: "El Concejal que suscribe propone al Ayuntamiento lo siguiente

- 1º Las facturas de contribuyentes en descubierto por los repartimientos de consumos de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis y setenta y seis a setenta y siete se devolvieran al recaudador de dichos impuestos en expresados años para que apremie en tener grabos a los que no resulten ser fallidos.
- 2º El recaudador recibirá cuenta general de los cobros y pagos que hubiere hecho con su justificacion.
- 3º Se procederá a investigar si de las fincas que dicho recaudador tenia al hacerse cargo de la recaudacion en mil ochocientos setenta y cinco que eran su responsabilidad, según escritura otorgada a la buena ordenacion, ha enagradado alguna, y en su caso proceder como halla lugar a exigirse la



responsabilidad que correspondan."

Por el Sr. Regidor Sindico Don Jose M^a Soriano se pidió que la concesion de terrenos de la Sierra de Campos a Don Jose Rubio y lo mismo cualesquiera otra abusiva que pueda haberse hecho se revoque y siga este terreno de Dehesa boyal, y caso de que para esto no se pueda no se quiera aprovechar que se pida su renta por el bitabo en publicacion. Discutida ampliamente esta proposicion se acordó que para esta se traigan antecedentes de las otras concesiones que haya hechas, y se di cuenta en la sesion inmediata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion entendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio	Juan de Calles
Narciso Stojanoff	Mari Pedraja
Juan ^{to} Habia	Mamuel M ^o Aguilera
Alfonso Rosales	Rafael Arriaga
Edmundo el Mexicano	Antonio Lopez

José M^a Soriano
Mamuel Mateo Soriano

Sesion del p^o en la villa de Puégo a veinte y uno del 21 de Julio de 1885 = Julio de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las salas Capitulares los señores

Encima de Julio de mil ochocientos ochenta y seis es pidi certificacion literal de este cabildo
Don
Alcalde Don José Luis Rubio, veniente de Arjona, Don Antonio Gamir, Don Narciso Arjona, Don José Carrillo y Don Juan^{to} Martin, el Caballero Sindico Don José M^a Soriano

y los Sres Regidores, Don Eduardo Chavari,
Don José Pizarra, Don Antonio Ortiz, Don
Nicolás Lora, Don Juan de Callava y Don
Manuel Pora, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
Don José Luis Rubio y con asistencia de mí
el Sr. se abrió la sesión y leído el acta
de la anterior fue aprobada traspasada al
libro Capitular y firmada según previene
el art. 107 de la Ley.

De orden del Sr. Presidente se cuenta
de 803 recibos de suminitos para huertos espe-
tivos pertenecientes respectivamente a los
meses de Junio y Julio e importantes, la
suma de veinte y 003 pesetas, cuarenta cen-
tinos el primero y diez y ocho pesetas ochenta
y seis centinos el segundo y la corporación
por unanimidad acordó que por el Depositario
se hagan efectivos y reparen los recibos.

El Sr. Regidor Sindico Don José María
Lora reprodujo su proposición concerniente
a la tierra de Campos y pidió que el resultado
de la votación se elevara a la Superioridad.

El Sr. Alcalde dijo a el fin de la letra:
sido que pide como si dicha tierra fuera
batal presentada y da a leer la comunicación
de la Admon. económica de diez y ocho de los
corrientes donde se manifiesta y afirma
que no tiene Pliego concedida ninguna letra
batal concedida y en vista de que las
concesiones hechas con anterioridad



y lo presente tienen y gozan del fallo fa-
vorable de la Corporacion, los solicitantes
creyendo por lo tanto un contra sentido
lo que pide el Caballero Regidor Sindico
Don Jose Maria Lorano propone a la
Corporacion que nada implican las conu-
siones denunciadas para que el Sr. denun-
ciante las deje si quita a la Superintendia
puesto que esta corporacion no ha de volver
sobre sus acuerdos consumados que en nada
perjudican y particularmente del que se
se ocupa el Sr. Regidor Sindico que ha-
do concedido como tramitacion y previa
sancion de la Diputacion Provincial
y el Gobierno de Provincia cuya votacion
en este sentido propone a la corporacion
como contestacion a la mocion del Sr. Don
Jose Maria Lorano.

Abandonando la Presidencia el Sr. f
Alcalde Don Jose Luis Rubio y ocupandola
el primer Teniente Sr. Don Antonio Gamio,
el Sr. Lorano dijo: Que no constandole si la
Dehera de Campos habia sido exceptuada
de la desamortizacion como Dehera boyal, o
en otro concepto pero si que se exceptua de
la desamortizacion para destinarla a el ap-
rovecimiento comun del Pueblo considero
que el arbitrio que concedio como data pa-
leuro y por el canon de veinte pécetas,
al Sr. Alcalde Presidente Don Jose Luis
Rubio la porcion de tierra que resulta en



sesión de veinte y ocho de Mayo acordó dar
 a Don José Luis Rubio quinientos treinta
 fanegas de Sierra de la Dehera a Campos,
 a cuyo remitiéndose el expediente a la Comisión
 provincial para que con arreglo al art. 35
 de la ley municipal le preste su aprobación
 y no habiéndose remetto hasta la fecha de
 hoy no creía que la corporación pudiera revo-
 car un acuerdo sobre el que habiéndose dado
 certificación tiene que recibir la aprobación
 de la superioridad y así propone que la misma
 del Regidor Sindico se divida y vote en dos
 partes, una la relativa a la concesión hecha
 a Don José Luis Rubio sobre la que no halla
 lugar a deliberar por las razones expuestas,
 y otra respecto a las demás concesiones que se
 según se dice hubieren sido hechas abusa-
 mente que luego que el Regidor Sindico
 concrete cuales sean el Ayuntamiento con vista
 de los antecedentes resolverá.

El Sr. Gorans dijo, que con respecto
 a lo manifestado por Don José Luis Rubio
 considerándolo ajeno en su mayor parte
 a la cuestión que se debate nada tiene
 que manifestar; y en cuanto a lo expuesto



por el Concejal Don Juan Callava manifestó
que cuando presentó la proposición el Pueblo au-
tenor sobre la concepción hecha a Don José
Luis Rubio reconocía como desconocido hoy que
se hubieran hecho otras concepciones, abruivas
por este u otro Ayuntamiento y por consiguiente
su proposición en esa parte fue hija sola-
mente de las manifestaciones hechas por al-
gunos concejales de que había más concepciones
abruivas, y por eso manifestó que si las había
se trajeran los antecedentes necesarios para de-
sacilar, lo cual repite hoy y afirmara siem-
pre, y con respecto a la hecha a Don José Luis
Rubio considera que el Ayuntamiento está siempre
dentro del llamo de sus atribuciones desviando
el error que una vez ha cometido, maxime
cuando ese error viene a oprimir tan direc-
tamente los derechos del Pueblo que le ha con-
fiado la defensa de sus intereses, mucho más
tratándose de una concepción que ha dado
lugar a la formación de un expediente que aun-
no está resuelto y cuando el que habla pide
que con certificación del acuerdo en pró de
su proposición se acuda a esos centros donde
debe obrar el expediente para que allí se
reuelva como su justicia procede. Es pues
completamente igual que la proposición
se vote dividida por partes como ha solicitado
Don Juan Callava o íntegra tal cual se
ha presentado.

El Sr. Rubio dijo que como lleva

probado con documentos oficiales, no hay que
lantar desconfianza del pueblo ni ocasion para
hablar de ello y puesto que ni el pueblo ni
el Municipio en su representacion tienen
propiedad ni concesion en dicha Sierra y
como el solicitante pidió a censo previa san-
cion y en su defecto como suelva el Gobernador
de la prov.^a insiste en que no halugar por hoy
hasta que el Gobernador decida como arbitro y
dueño esclusivo de mencionado acuerdo a rebocar
lo que por hoy a nadie perjudica y que como
probara en su dia a esta Corporacion con datos
suficientes cree que el Caballero Regidor Sindico
no recuerda en este momento seguramente que
conoce algunos abusos de terreno con y sin con-
cesion que cree como lleva dicho cuando lo
considera oportuno y procedente y con los datos
que se lo afirman introducir a la Corporacion,
y que en este momento nega a la misma
se concrete a deliberar o mejor dicho a votar
sobre la enmienda y proposicion presentada
por el Concejal Sr. Don Juan de Callava.

Abierta discusion sobre la proposicion
de no halugar a deliberar se comunicaron
los Sr. Señores en pro y en contra añadiendo
el Sr. Rubio que el Regidor Sindico suplente
estubo en la sesion y aprobó la comunicacion
y que no cabe por lo tanto de su sequito
que alega Don José Maria Lorau. Puesta
a votacion la proposicion de no halugar
a deliberar dijeron si los Sr. Carrillo



Pora, Ortiz, Lorano Don Nicolan, Arjona, Martinez,
Callava y Gamir total ocho, y fijeron que no
loz fizez, Chavarrri, Lorano Don Jose Maria
y Pedrajas, total tres, habiendose obtenido de
votar el Sr. Rubio.

Por unanimidad se nombro a Felix Gu-
tierez Ribera Alcalde de aguas del Cano del
medio.

No habiendo mas asuntos de que tratar
se levanto la sesion entendiendose la presente
acta de que certifico = Ante la mi

José Luis Rubio José Camillo

Narciso Arjona

M. de la Rosa

Ante Ortiz
E. de la Rosa
Chavarrri

José P. Martinez

Juan de Callava

José Pedrajas
José M. Lorano

Nicolan Loreano
y suano

Martín de la Cruz

Sesion or-
dinaria de
23 de Julio
de 1881.

En la villa de Piego a veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en las salas capitulares
los señores Alcalde Don José Rubio y Hatton,
tenientes de Alcalde Don Narciso Arjona,
Don José Camillo y Don Juan P. Martinez
el Caballero Sindico D. José M. Lorano



y los señores Regidores Don Nicolay Lorano,
 Don Manuel Rosa, Don Manuel Aguilera,
 Don Anselmo Ruiz D.º Fran.º Morales y
 Molina y Don Juan de Calava acompa-
 ñados de los vecinos Don José María Muril,
 Don Fran.º Rosa, Don Fran.º Ramírez,
 Don Fran.º Doblader, Don Pedro de la Torre
 y Don Cirilo del Canto, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con
 asistencia de mi el Sr.º se abrió la sesión
 y leída el acta de la anterior fue aprobada
 treinta al libro Capitular y firmada según
 previene el art.º 107 de la Ley.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó
 que cumplidas las formalidades de instruc-
 ción se había a proceder al nombramiento
 de la Junta repartidora de Comunos y en
 su virtud se procedió a elegir la parte
 que a el Ayuntamiento corresponde y en repre-
 sentación de todas las Clases resultaron
 elegidos los señores Don José Reyna Encalón,
 Don Nicolay Navas, Don Vicente Pio Ortega,
 Don Ant.º Giménez Serrano, D.º Antonio
 Cobalea, Don Juan García, D.º Ant.º Menay

Don Antonio Avila Tomilla, D^o Vicente
Lugo, Don Rafael Toribugayso Don
Felipe Herrera, Don Pedro Miranda Don
Juan Arjona y Don Fran^{co} Burgos.

Continuadamente y por medio de sorteo
se procedio a designar los seis restantes
resultando elegidos los diez Don Rafael
Arjona Serrano, Don Jose Fernando Plaza,
Don Jose Fernando Cobo, Don Silvestre Encina
Durango Don Ygnacio Pareja y D^o Agustin
Sanchez Aguilar.

Yo el Sr^o de lectura de un memorial
en que Felici Mena pide al Ayuntamiento que
dirigiendo una banda de musica y no go-
rando subvencion como la tiene la otra
se opere a suertes la misma asistencia
y que se le trate a él la subvencion que
disfruta Don Antonio Morales Nunez, y el
Ayuntamiento acordó que se tomen auten-
tes para poder proveer.

Continuadamente de lectura de otro me-
morial en que Don Antonio Serrano y Ser-
rano denuncia a el Ayuntamiento que el aguadero
de la vereda de los Villares que hoy frente
a la Casa de Don Vicente Caracul tiene
hoy el acceso difícil por que se están haciendo
roturaciones, y la Corporacion por unanimi-
dad acordó que por el Regidor D^o Manuel
Aguilera acompañada del Alcalde se



barrío y de los señores D. J. de Nadal y
y don Vicente Luque se examine el hecho
y se dé cuenta a la Corporación,

80
Se acordó que las cuentas del Pósito
se espongan al público por el periodo de
ordenanza.

Por mi et fco se dio lectura del art.
66 de la ley municipal vigente y en su vir-
tud la Corporación por unanimidad acordó
que el numero de secciones en que ha de
dividirse este municipio sea el mismo
que en el año anterior.

El Sr. Alcalde hizo uso de la pala-
bra y dijo: Que aunque su espíritu con-
siliador es conocido de este vecindario buscado
como consta en la sesión pasada y hoy
le repite al Sr. Lorano para que no se acen-
te a la Corporación cualquier clase de in-
fracción en caminos o tierras se ve en el
caso de emperar manifestando que si por
la doctrina del Sr. Lorano no se puede
conceder por los Ayuntamiento ningún
tenereo data a como como cree el que habla
que se viva bien ilustrando a la Corporación
con que título ha roturado porche y utilizara
el sobrante del antiguo camino de Granada,
y en la vereda de los Chiminos bajo este
principio exacto se viva manifestar como
es que denunciado por el mismo Sr. Lorano

Francisco Vasea por roturar dentro de dicha
heredad y proximo a la finca del Sr. Lorano
y llevado a cabo por el Sr. Mestizo segun
expediente que obra en esta H^{na} como es
que en efecto ha podido denunciarse por no
tener titulo legal y puesto que los ayunt^{os}
no pueden conceder terrenos data a cunco
y en las heredades reales solo para obrar, si
carecia de titulo como reconocio para rotu-
rar tampoco podria haberle vendido al Sr.
Sr. Lorano con quien en el mismo dia se
contrato la tierra denunciada con mayor otra
poca de regadio roturada ya por los Vaseas
y de igual procedencia y que en vista de las
razones y ley que halla tenido presente para
ser vendido y adquirido por el la parte que
antes habria denunciado el ayunt^o se iba
acordar primeramente que los sobrantes se
via publicas que no esten concedidos con ar-
reglo a ley o sea por la subasta que esta
determina y sean reivindicados por la for-
poracion y cumplidas dichas formalidades.
Que en las heredades reales previas noticias
del libro de Comoz se cumplan las mismas for-
malidades y con la ultima donde el Gobierno
ha dispuesto que sin consideracion de ningun
genero se abran por completo a los usos





N.º 291.403

en que estaban destinadas, puse á la Corporación el que habla que siendo infantes los abuelos y de grande escala que se venen cometiendo apoderandou un título de ningún género de las tierras que pidió el Ayuntamiento por mas que aun no se hallan concedido, se eleva á la superioridad y por que de la manera mas procedente y económica previa medida con titulación para el destino oportuno como mejor proceda emperando por la Cuestión llamada de Cartil de Campos de la cual y de las demas ampliara estos informes el que habla.

El Sr. Loranou Don Joví Maria dijo: que solo por respeto á la Corporación va á descender á contestar el cumulo de inquietudes expuestas por el Sr. Presidente y en una materia que atane tan directamente á su personalidad. Que con respecto á las tierras que Fran.º de Barca pongo en el arcedon de los Olivereros, y cuya posesion data de una fecha que se que expone no puede precisarse pero

que pasa de ochenta años sin com-
prador que fue de las ciudades Leones
empeso en efecto a hacer una rota-
cion en la vereda Real cerrando
con ella la calida que el dicento tenia
adicha vereda. Fue como es deber de
la autoridad impedir esos abusos el
que halla denuncia en efecto que se
empesaba a hacer la rotacion
solicitando del Sr. Alcalde que la
impidiera como en efecto lo hizo por
medio de sus agentes. Fue no obstante las
ordenes de la autoridad el rotador uti-
ficado en forma segun debe contar en
el Expediente continuo en rotacion
opero de la prohibicion terminante
de la autoridad cometiendo con este
acto un verdadero delito publico de des-
obediencia grave a las ordenes de la
autoridad. Fue en vez de haber acudido
el Sr. Alcalde a los tribunales de justicia
para que se sancionase el hecho con arreglo
a las Leyes, se provocho una reunion a la
que fueron convocados el rotador, el
que halla y el concejal D. Juan Gallan
y a la que por incidencia concurre tam-
bien Don Jose Eugenio Cortilla en cuya
reunion el mismo Sr. Alcalde que hoy
nos preside conto las bases para que
en vez de llevar la enesion por el



terreno legal y como medio de avenimi-
ento segun se dijo, el que refiere adquiri-
re la posesion de tierra de que se trata
se mismo Lo Alcalde proprio las condi-
ciones del contrato, el precio que se habia
de satisfacer por las tierras, no obstante
sus protestas que tuvo el que dice por con-
siderarlas esencialmente caras y apena-
de todo accediendo a lo espuesto por el
dicho Lo Alcalde y los demas, que con
excepcion a lo dicho, el que habla se sometio
a todas las condiciones que se le impusieron
no obstante lo cual el vendedor no quiso
acceder a la enagenacion retirandose
cada cual sin que nada se concertase
henta que con posterioridad en aquella
misma tarde y conducido el roturador
por el cabo de los guerdas de campo se
posuente en casa del que dice manifestando
tanto que por fin lo habian convencido
de la conveniencia del contrato pro-
puesto por el Lo Alcalde y que en su
virtud citaba disjuncto a hacer el otor-
gamiento de la escritura, cuya escritura
reotorgo y si bien en ella segun lo titulo
aparece que enagenaba fanega y media
de tierra unicamente resulta una
fanega saca por que la media fanega
faltante era precisamente la que se
trataba de roturar y cuya roturacion
no se habia efectuado ni se ha efectuado
despues fuera de la pequeña posesion

que dio origen a la formación del espe-
dicente. Esta parte demostrado que cuanto
el Sr. Alcalde expone en esta parte es
inexacto y que lo inexacto a sabiendas
del mismo Sr. Alcalde que lo afirma,
por lo cual concluye según habla de
ocuparse de este asunto a lo sucesos en
la forma inconveniente en que aquí
habiendo tratarse terminando el
que habla con la manifestación expli-
cita de que apesar de acuerdo del
municipio recuso en su proposición
el Jueves último de no haber lugar a
deliberar sobre ella reproduce que cuanto
invasiones o roturaciones de terreno
común se reconocen. Puesto que el Sr.
Alcalde con una delicadeza extraor-
dinaria se declara en estas cuestiones
Jury y parte o sea presidente que dirige
los debates y conciliar que discute
con satisfacción y no reconociendo de
recht ninguno en el Sr. Presidente
que es ni más ni menos que un Con-
cejal como otro cualquiera para dirigir
preguntas ni interrogatorios a un Con-
cejal cual si se tratara de un mu-
rido ciego faltar a un deber de digni-
dad si descendiera a dar las contesta-
ciones que escije el Sr. Alcalde, habiendo
manifestado lo ya dicho rotamente
por consideración a sus demás Compa-
ñeros de municipio y por que quiere





que con este escrito en este Cabildo y a que a ello imprudentemente se le ha referido por el Sr. Alcalde que esta faltando abiertamente a su deber y cometiendo un verdadero delito claro y terminantemente previsto en el Código Penal ha dyado de promover la persecucion de un delito tan a sabiendas como el que ha sido el de desobediencia a una propia autoridad.

El Sr. Presidente en su manifesto hacia obsequio ante todo al Sr. Lozano que se sirviera velar por la honra y decoro de la presidencia que el que habla esta dispuesto a mantener y respecto a la contestacion inoportuna que ha dado es completamente inexacto como brevemente va a demostrar pidiendo que se lea el expediente que se formo en el Ayuntamiento y que inserte en este acta en el cual consta que despues de la notificacion no es exacto que oficialmente se le hiciera saber otra a el Ayuntamiento. Es tambien inexacto como declara el Concejil Sr. Gallaba que el Sr. presidente propusiere una revista que habia ignorado toda su vida, siendo cierto unicamente que el Sr. Gallaba rogare al Sr. Alcalde que visitara un dia que no recuerda a la Secretaria y llegado en efecto le informo que en Penon Viejo Don

Rafael Fernandez y Don Jose Eugenio
Castilla con cuyo motivo lo habian citado
como encargado de este tiempo el Sr Don
Jose Castilla como Alcaide del Aguilera
en que conoquierra vendiera a este la
espuada porcion de terreno esta en
la cedula Real; que llegado el Sr Castilla
afirmo y rogo lo mismo al Sr presi
dente y era que les ayudara a conseguir
el terreno en venta para el Sr Lorenzo
que antes no habian podido conseguir como
Alcaides, pero que inmediatamente
contesto el Sr Alcaide que lo mismo pro
vedor el Sr Lorenzo que el Aguilera
quedaba en pie la denuncia y que
suspende la roturacion y comprador
ya el Sr Lorenzo no habia tenido
tiempo ni ocasion de seguir la via
criminal porque no habia lugar
a llamatando como consta del espe
diente con quien debia aclararse la
legitimidad o titulo era con el pasado
y en este concepto origa al Sr Castilla
para conviccion de esta corporacion con
fente si es cierto lo espuento.

El Sr Castilla manifestò que conu
tado como letrado por Jose Aguilera
y Sanchez sobre que se le trataba de
impedir la roturacion de un pedazo
de terreno cuyo titulo le mostro en
el acto y donde constaba su adquisicion



como procedente de la testamentaria
de Juanaica Barba Sanchez, a consejo
del Aguilera que roturase y que con
sultado segunda vez sobre que se le
impedira nuevamente la roturacion
tratandose de enterar de la forma de
personas en la Secretaria del Ayuntamiento
esto e informo de que suponiendose de
real el terreno que se roturaba se de
nunciaba el hecho por tercero interesado
que trataba de impedirlo y convenido de
que en efecto segun los datos era verida
Real lo que se roturaba esgo que punto
que tenia el roturador un titulo legi-
timo y no habia obrado con malicia se
suspendien el expediente hasta resolver
el asunto en definitiva. Fue oportunamente
rogo al Alcalde para que bajara a
Secretaria y ser el medio con los otros
interesados de arreglar dicho asunto
y presento D. Jose Eugenio Baililla de
Concejal que dice y el interesado se
busco como medio la adquisicion del
terreno de que hablan los titulos por
D. Jose Maria Lorano, fundado en
un reglo en que el Aguilera poseia
a titulo de dueño por compra, con lo
cual no se irrogaba perjuicio ni a el
Estado ni a los particulares: que en
efecto el Aguilera no se abenia a
la venta por raron del precio y repa-
rados sin a cuenta le cuenta que el
Aguilera fue por consejo del que dice

aquella de D. Jose Maria Lorenzo asenneni
fecta de in conformidad con lo hablado
sin que le conste que por parte de la
autoridad se comitiera esta limitacion
alguna porque bien mirado el asunto
el D. Jose Aguilera tiene un titulo donde
constaba la propiedad de la tierra que
roturaba. Que le consta asi mismo
que por jention de los Albaceas y
segun informes de estos con un titu-
cion a los hechos relatados habian
practicado nueva jention para que
por conseguir el pedazo de terreno a
D. Jose Maria Lorenzo mas que a otro
alguno lo adquiriere si bien este sup-
carta que mandó a D. Jose Eugenio
Cabrilla para reparos la accion de este
por entonces de la enajenacion, por
cuya causa la vendieron a el D. Jose
Aguilera cuyos extremos se lo mani-
festo el Concejil que habia a el
Alcalde interado de las razones, para
impedir la roturacion que por entonces
se hacia.

El Sr. Presidente manifesto que
vistas las razones afirmativas expu-
estas por el Sr. Callaba y como don-
de todos de todos los bienes del mu-
nicipio cree que un deber es cuando
ya ha pasado de un año y un dia
la posesion del terreno que como se
dijer preguntas a el Concejil





Cualquiera que sea para que en vista
 de un declaracion pueda proceder como
 corresponde con las arbitrariedades conve-
 nidas partan de quien partan que aun
 no se ha dignado contestar al Sr. Lozano
 a su primera pregunta, que le parece
 que el doble caracter de Administrador
 y Concejal no es incompatible y que ha
 creido ser este medio mas honroso que
 el de un expediente donde pudiera faru-
 larse que era un ataque directo y par-
 ticular a el Sr. Lozano que como Jefe de
 Justicia habia demostrado no conocia ning-
 una arbitrariedad es ni roturas en los
 aprobamientos ni en las Leyes, por
 lo cual se propuso el que habla consentir
 a la Corporacion que como algunos vecinos
 de esta comuna por si propia la roturacion
 en los requisitos legales; en los dos años
 largos que desempeña un honroso cargo
 no ha hecho uniguna declaracion de renunciar
 ni alguna otra que asegure el poeidente
 se encuentra cerca de la que ha apun-
 tado y a la vista del Sr. Jefe de Justicia. Que
 no habiendo jirado ni una sola visita
 a la requesta de pesas y medidas, repus-
 de pan y otros servicios encomendados
 a su cargo por primera vez hace
 y pide a la Corporacion que rescara

un acuerdo que en nada perjudicaba
punto que habria de elevarse a la
sancion superior como se hizo probando
con esta unica denuncia y la forma
con que procuraba atacar a la presi-
dencia, el despecho de la contrariedad
en ideas politicas que reparan al
Caballero Regidor Indico y a quien
habla rogando a el Sr. Lozano que
en los terminos corteses y adecuados
que procura inquirir el presidente la
verdad de los abusos que le han denun-
ciado no ya referentes a el Sr. Lozano
sino a otros muchos vecinos a-
contar ilustrando a la Corpora-
cion de lo que hay de titulo sobre
esos terminos, pues si el procedimiento
establado para depurar los hechos
no fuera ajustado a ley puede en
tal caso manifestarse y la Corpora-
cion como el presidente resolverse como
proceda, pues como consta a toda
la Corporacion el presidente no es con
ninguno de los companeros mas que
un concejal presidiendo como lo son
eran las consideraciones que a todo
guarda y por lo tanto esee que el
Sr. Lozano lejos de descender se
eleva y se elevaria mucho si duda
el primer momento tambien con-
tado a lo que de los titulos o dere-
chos se le ha preguntado.

Que no queriendo el Regidor In-
dico elevarse tanto no dice una



palabras mas.

Fuo habiendo mas asuntos de que tratar
de levanto la sesion, entendiendose los
procuente acta de que certifico =

Jose Luis Rubio

Narciso Chaves Juan Bullena

[Signature]

Pase. P. Martin

Jose Canales

Nicolas Loreano Juan ^{co} Malaga

Mmanuel M^{ra}

sy Terrano

Aguilera

M. de la Rosa

[Signature]

Guillermo Rubio

Jos. M^{ra} Muriel

Ante del Cance

[Signature]

Juan Collado

[Signature]

Manuel Melendez

Juan J. Ramirez

rio

Nota { La sesion correspondiente al dia cuatro de agosto de
mil ochocientos ochenta y uno no pudo tener efecto
por falta de asistencia de suficiente numero de
tres Concejales =

El P^{ro}. sup^{te}

Manuel Melendez

rio

Sesion supletoria { en la villa de Priego a diez de agosto de mil ocho-
sete de agosto { cientos ochenta y uno reunidos en la sala capitular
de 1881. { clarey los tres Alcaldes Don Jose Luis Rubio, Narciso
de Alcaldes D^o Antonio Gamin, Don Narciso Chaves y
D^o Jose Canales, y los tres Regidores Don Eduardo Giamini
Don Manuel Aguilera, Don Manuel Ponce, Don
Guillermo Rubio y Don Juan Collado, bajo la presiden

cia del teniente don José Luis Rubio presente
y el día se abrió la sesión y leído el acta de la
anterior fue aprobada trancita al libro capitular
y firmada según previene el art.º 107 de la
ley.
De orden del teniente Presidente di lectura de
una comunicacion del teniente Gobernador civil de
la provincia por la que se ordena proceder a la
renovacion de la mitad de la Comision inspectora
del censo electoral conforme a lo dispuesto en
el art.º 51 de la ley. Seguidamente di lectura de
expresado articulo y abierta discusion sobre el
procedimiento para designar la mitad salien-
te se acordó que esta designacion se haga por
medio de sorteo conforme los precedentes con-
vencidos para la designacion de Jueces, salien-
tes en la Real orden de treinta y uno de Diciem-
bre de mil ochocientos setenta y ocho. En su
virtud fueron presentadas a la Corporacion cua-
tro bolillas iguales de las empleadas para el
sorteo de los mozos y escribiendose en papeletas
blancas de igual tamaño los nombres de los
cuatro señores que formaban la Comision ins-
pectora se arrojaron las cédulas, se introdu-
jeron en las bolillas y agitadas mas de una
vez en una vasija sacó una el teniente Presi-
dente y extraida la cédula resultó contener el
nombre de don Enrique Castillo. Repetida
la operacion se sacó otra y extraida la papeleta





N.0.291.346

Resulto contener el nombre de don Antonio Calvo, en su virtud quedasen fuera de la Comision don Enrique Castillo y don Antonio Calvo y continuasen formando parte de ella don Antonio Madrid y don Francisco Rosa. Acto seguido por el tor Presidente se anuncio que principiaba la votacion para elegir dos electores y verificada esta resultaron elegidos por cinco votos don Jose Luis Antonio Alcalá Ramona y por cuatro don Antonio Alvila y Torilla.

El tor Alcalde hizo presente que no se habia satisfecho el importe del viage hecho a Madrid por la Comision y el Ayuntamiento acordó se le satisfaga a expensas Comision quinientas pesetas.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que se habia empesado la media caña de la calle de San Blas y su costo habia sido el de ciento cincuenta y ocho reales setenta y cinco centimos que el Ayuntamiento acuerda se satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos.

Por el mismo Sr. Alcalde se manifestó que habia necesidad de colocar una farola en el puente de la calle Soja y otra en la calle San Juan

cuco vieja y la Corporacion acordó que se
coloquen una y otra.

Por el tpo lei nuevamente la peticion de
Felix Herrera concerniente a la dotacion de la muse-
ca y el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que no hay motivo para retirarsela al tor
Morales.

El tor Alcalde manifesto que el arrendo de
la canera de las Manijas cada vez seguia en est-
do mas deplorabile y el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó que primero presupuesto se saque
a rebatta.

En este estado de la sesion entrio el tor
Regidor Sindico Don Jose Maria Lorano.

Por mi el tpo se dio lectura del art. 62 de
la ley electoral y de conformidad con lo en el
dispuesto la Corporacion acordó designar la sala
capitular como Colegio para la emision del
voto en la eleccion de Diputados que ha de tener
lugar el dia veinte y uno del corriente.

Se dio cuenta de que el apoderado en fan-
doba habia cobrado dos mil ciento nueve peses
trece reales y nueve centimos por intereses
de inversiones cuya suma habia aplicado en la
administracion economica por el concepto de
sal respectiva a el año de mil ochocientos
ochenta a ochenta y uno.

Se dio cuenta de un memorial en que
Manuel Pina Siles manifiesta al Ayuntamiento



imiento haber trasladado su vecindad a Fuente-
Fojas y el Ayuntamiento quedó enterado.

En este estado de la sesion entro el Regidor
Sr. Pezajaz.

No el trío de lecturas de un memorial en
el que varios vecinos de Sagilla piden al ayunta-
miento aumente la gratificacion del maestro
de niños que da lecciones en aquella Aldea, y
la Corporacion por unanimidad acordó que pre-
via autorizacion y puesto que el material de
la escuela superior no tiene aplicacion se
haga la correspondiente transferencia para
que el maestro de que se trata perciba unos
pesetas diarias.

Por unanimidad y en vista de la com-
pleta inutilidad de la escuela superior esta-
blecida en este pueblo se acordó pedir la su-
pension de ellas y con su importe se doten
escuelas incompletas para la ensenanza
en las aldeas.

Se dio cuenta de un memorial en que
Don Juan de la Barrera pide al Ayuntamiento
el cambio de hipoteca para garantizar al Poi-
to el préstamo de mil pesetas que su tenora
tiene recibido y el Ayuntamiento acordó
pasar a informe de la Comision Especial del
Pozo.

Previa salida del salon del Sr. Regi-

don don Aurelio Rini si lectura de un memorial en que dona Catalina Torres Hustada solicita del Ayuntamiento la adquisicion de seis metros cuadrados en el Cementerio, y la Corporacion por unanimidad acordó concederle y que por la Comision de obras publicas con audiencia de la solicitante o quien le represente se proceda a la demarcacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion estudiandose los presente acta de que certifico =

José Luis Rubio	Anto. Emig.	Narciso Torres
José Lavilla	Manuel M. J. Aguilera	Eduardo de Chavari
José M. Lozano	Juan de Calles	José Pedroja
M. de la Roca	Manuel Meli-Lanosa	
Fernando Riquin		



Nota { La sesion correspondiente al dia once de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno no pudo verificarse por falta de asistencia de suficiente numero de Reg. Concejales =

El pro. cap.
Manuel Meli-Lanosa

Sesion del 13 de Agosto 1891 { en la villa de Pineda a trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, remidos en la



N.º 291.455

talag Capitulares y los tres Alcaldes Don José Luis
Pueblo, Teniente de Alcalde Don Esteban Gamir
y Don Narciso Aguirre, el Caballero Sindico Don
José Maria Lorans y los tres Regidores Don Nico-
las Lorans y Don Manuel Rosa, bajo la presiden-
cia del tor Alcalde Don José Luis Pueblo y presen-
cia de mí el tío se abrió la sesión y leído el acta
de la anterior fue aprobada, trascrita al libro
capitular y firmada según previene el art. 104 de
la ley.

Se dio lectura de una cuenta de pago
por el concepto de sal del año de mil ochocientos
ochenta y ochenta y uno importante mil tres-
cientos cuarenta pesetas setenta y cuatro centimos
procedentes de intereses de inscripciones.

Se dio lectura de una cuenta de Don Patricio
Hernandez de suministros hechos al Hospital im-
portante la suma de trescientos veinte y nueve
reales ochenta y siete centimos y el Ayuntamiento
to acordó su inmediato pago.

Igualmente se dio lectura de una cuenta del
Farmaceutico Don Juanito Moyano respectiva de
los medicamentos suministrados al Hospital
y a domicilio y el Ayuntamiento acordó se

aboue hasta treinta de junio con la debida
separacion.

En este estado de la sesion entrio el Regi-
dor Sr. Chavari.

A peticion de varios Reg. Concejales la
Corporacion acordó se manifieste al Dn Francisco
Pedraza recoga las picoras que ha rociado en
Palenque, heche una capa de tierra torca y rie-
gue con frecuencia.

Por el tor. Teniente de Alcalde Don Esteban
havin se pidio y el Ayuntamiento unanimemen-
te acordó que sin contemplacion de ningun
genero se hagan efectivos los descubiertos
que existan por arbitrio.

El tor. Alcalde expuso el mal estado en
que se encuentra la Calle del Rio a consecuencia
de las aguas que inmundan la accion
y el Ayuntamiento por unanimidad acordó
que por el fontanero publico se presente una
relacion de las Casas que vierten sus aguas
a la tarca antigua con expresion de las que
lo hacen con desecho y las que lo hacen por
abuso.

Yo el tno. de cuenta de las que respectivamente
a la recaudacion de caudales de los años de
mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis
y mil ochocientos setenta y seis a setenta y
siete ha presentado Don Esteban Osbener y



el Ayuntamiento acordó que se examinen
por una Comisión compuesta de los tres Doct.
Narciso Arroyas, Don Luis de la Cruz y
y Don Leonardo Suardi.

En el día de lectura de un memoria
en que Simon Amorez Arroyas pide prestada
del Pósito mil quinientas pesetas ofreciendo
constituir hipoteca sobre dos Casas de su pro-
piedad una sita Calle Virgen de la Sabana
y otra Calle San Marcos y el Ayuntamiento
acordó pasar a la Comisión.

Fuero habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levantó la sesion extendiendose la pre-
sente acta de que certifico =

José Luis Rubas

José María Loraño

Narciso Arroyas

Ante Garbido

M. de la Cruz

Luis Loraño
y Loraño

Manuel Alcalá Zamora
Escriba

Nota { La sesion correspondiente al día diez y ocho de agosto
de mil ochocientos ochenta y uno no pudo tener efecto
por falta de asistencia de suficiente numero de
Dios Concejales =

U. D. de la Cruz

Manuel Alcalá Zamora
Escriba

sesion del 20 de agosto en la villa de Priego a veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y uno,
to de 1881=
Reunidos en la sala capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio
y señores de Alcalde Don Jose Carrillo y Don Juan^o Albartiner, el Caballero
Judice Don Jose Maria Sorano y los señores Regidores Don Manuel Pizarro
Don Esteban Ruiz, Don Juan^o Gonzalez Molina y Don Jose Pedraza, bajo
la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia
de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue
aprobada, transcrita al libro Capitular y firmada segun previene el
artº 1º de la ley.)

El Sr Alcalde manifestó que los rematantes del impuesto sobre
el pan tenian satisfechos todo lo que abendaban.

A propuesta del mismo Sr Alcalde el Ayuntamiento ac-
to se satisfaga un trimestre de sus haberes a todos los empleados, y a
petición de Don Juan^o Albartiner se acordó tambien que tan pronto co-
mo el estado de fondos lo permita se pague a los empleados por mensual-
idades vencidas.

Por el Sr Regidor Don Juan Callaba se pidió que no siendo su-
ficiente las fincas hipotecadas por Doña Rosario Perez Larga a los do-
prestarios e intereses que le tiene hechos el Ayuntamiento de los fun-
dos del Pozito segun informe tomado por la Congregacion y estando ha-
guiendose el expediente de aprecio a dicho interesada por acuerdo del ayun-
to el Concejal que suscribe propone que se amplie el embargo a los
bienes todos que resulten ser de Don Jose Garcia Cubero o su esposa o
título de dueños o usufructuarios, haciendose la anotacion pre-





N.º 291.454

ventiva en el Registro de la Propiedad, previo el diligenciarlo que precede a dichos efectos, no siendo inconveniente el hallarse en periodo electoral por estar el expediente de apremio incochado con fecha anterior a aquél. Añóntase discusión sobre esta proposición el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobarla.

A petición del Sr Alcalde se acordó por unanimidad incochar expediente para elevar este Purgado a la categoría de acceso.

Y igualmente se acordó reproducir el bando que determina el sitio donde han de depositarse los cascajos.

En este estado de la sesión entró el Sr Teniente Alcalde Don Narciso Arjona.

El Sr Teniente de Alcalde Don Juan Martiner significó la ausencia de que la finca urbana hipotecada al Pósito estuviese asegurada de incendio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que en lo sucesivo se exija esta circunstancia.

Yo el Secretario de lectura del informe que la Comisión del Pósito pone a la solicitud de Simón Arjona, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó concederle la mil quinienta pesetas solicitada con la condición de que en el término de quince días asegure de incendio

las cosas sobre que va a constituir la hipoteca.

Fue habiendo un asunto de que tratar se levanto la sesion, y
tebiendose la presente acta de que certifico



Jose Luis Rubio

Marcio Arjona

Franc. P. Molino

Huclmo Ruiz



Jose Carrillo

Manuel de la Rosa

Fran^{co} Molina

Juan Lora

Pon^e Pedraza

Act. Moreno Salin
ficio int.

Sesion del 25 de
Agosto de 1881

En la villa de Brigas a veinte y cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en la sala capitular, los señores, Alcalde Don Jose Luis Rubio, Consi-
tes de Alcalde Don Esteban Carrillo, Don Marcio Arjona, Don Jose Carrillo y Don
Fran^{co} Molino, los Caballeros Sindicos, Don Luis Entrambasaguas y Don Jose
Albarran Lora, y los señores Regidores Don Jose Apolinario Orive, Don Juan Gallardo,
Don Eduardo Chavarri, Don Nicola Lora, Don Huclmo Ruiz, Don Fran^{co} Molino,
de Molina y Don Manuel de la Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose
Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta
de la anterior fue aprobada, trasunta al libro Capitular y firmada segun prece-
de el art^o 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestò que Simon Estuore le habia expresado deseo
de constituir la hipoteca para garantir el prestamo de mil quinientas pesetas
que le tiene concedida el Pósito, sobre la haza de riego de su propiedad citada en la

Cuenta del Salado, y el Ayuntamiento acordó admitirla.

Por el Sr. Regidor Sindico Don Luis Entrambasaguas se pidió y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se lleve con el mayor escrupulo las disposiciones concernientes al paso de los Carros.

Yo el Secretario di lectura de un memorial de que Juan Popenca Ballero pide prestada del Pósito quinceenta pesetas, ofreciendo constituir hipoteca a la seguridad de la obligacion sobre cuatro fanegas de tierra con casa en la quimilla, y el Ayuntamiento acordó pasara a la comision especial de Pósitos.

Por el Sr. Regidor Sindico Don Jose de la Torre se manifestó que no habia querido firmar con anterioridad un acta porque habiendo en la sesion respectiva manifestado que la tierra que su Sr. padre poseia en Campoo fuere comprada en debida forma al Estado y a un particular, y que la roturacion hecha por él en el camino de Granada la habia sido en virtud de autorizacion, y que no constaba ni una ni otra manifestacion en el acta.

El Sr. Presidente permitió al Secretario que certifique y explique al Ayuntamiento el porque de lo que el Sr. Torre consideraba omision, y verificaba la Corporacion que oportunamente habia aprobado el acta de que se trata, en cuantitas que esta no podia ser de otro modo, que como se habia redactado, y que el Sr. Torre no podia en esta sesion o en qualquiera otra pedir que constasen las palabras que habia referido, y que en la sesion de que se trata aunque la pronunciacion con otra enunciamiento no pidió que se escribiesen como habia pedido que se escribiesen otra.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, y tendiendose la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Juan Popenca

José M. Lorano

Francisco Gallavos

Narciso Trujano

Luis de Intrambaragua

M. de la Rosa

José Carrillo

Emmanuel
Olivieri

Isidoro Ruiz

José Apolinario
Onieva

Francisco Molina

José P. Martín

Manuel Meléndez

Nicolás Lorano
y Juana



Señor
extraordinaria
del 21 de Agosto
de 1881 A

En la villa de Priego a treinta y uno
de Agosto de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en la Sala Capitular
los señores Alcaldes de Merito Don Ant.
García, Don Narciso Trujano y Don José
Carrillo, los procuradores síndicos Don José
María Lorano y Don Luis Intrambaragua
y los señores Regidores Don Eduardo Olivieri,
Don Manuel Pora, Don Juan Gallavos,
Don Francisco González Molina, Don Isidoro
Ruiz y Don Antonio Ortiz, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde de Merito
Don Antonio García y con asistencia
de mí el Sr. Interino se abrió la sesión
y leído el acta de la anterior fue
aprobada treinta al libro Capitular
y firmada según previene el art. 107.



de la Ley.

El Sr. Presidente dijo que anunciado con la formatación precepta en el art.º 68 el sorteo de asociados, para constituir la Junta municipal iba a proceder a su celebración segun ya habrian visto los señ. Concejales por la Gaceta de invitación a esta sesión extraordinaria. En su virtud fueron inscribiéndose en cédulas blancas los nombres de los contribuyentes que tienen aptitud para dicho cargo, y englobándose las respectivas a cada sección y extraídas que fueron en cada una las partes que corresponden, la operación dió el siguiente resultado.

Primera Sección

Don José María Avatoz y Don Manuel Lopez Ruiz Amores =

Segunda Sección

Don José María Briones, Don Ygnacio Mcoyano Pulido y Don José Tomás Carrillo Aranda =

Tercera Sección

Don Antonio Barrientos Sicilia, Don Antonio Cirilo del Cano, Don Fernando

Carrillo Goualer, Don Fran.^{co} Morales
Munoz, Don Fran.^{co} Borajas Blanco y
Don Francisco de la Torre Sierra =

Cuarta Seccion

Don Antonio Gallardo, Don Alejandro Lopez
y Don Antonio Mui Venecio =

Quinta Seccion

Don Felix Castillo Varo y Don Fran.^{co} Garcia
Carrillo =

Sexta Seccion

Don Casimiro Senano Gamiz y Don Man.^{co}
Lopez Valverde =

Setima Seccion

Don Jose Boyer Gutierrez y Don Jose
Bacua Pareja.

Y no acordando a mayor el objeto de
esta reunion se dio por terminada extendi-
endose la presente acta de que certifico =

Ante mi Don Laureano Narciso Sotomayor

Juan de
Llanera

Luis de Gutierrez Baraguan

Guillermo Ruiz

Man. de la Prada

Guillermo Ruiz

Fran.^{co} Malina

Juan de Llanera

José M.^{co} Lozano

Ant.^{co} Ochoa

Ant.^{co} Moreno Salas

Ochoa



Sesion de la villa de Püego a primeros de
 1.º de Setiembre de mil Ochocientos ochenta
 de 1881 = y uno, reunidos en las Salas Capitulares,
 los señ. Tenientes de Alcalde Don Ant.º
 Gamir, Don Narciso Arjona y Don José
 Carrillo, los Procuradores Sindicos Don José
 María Loraño y Don Luis Entrambasaguas,
 y los señ. Regidores Don Eduardo Chavari,
 Don Juan de Callava, Don Anselmo Ruiz,
 Don Fran.º Gornaler Molina, Don Antonio
 Ortú y Don Manuel Rosa, bajo la Presiden-
 cia del Sr. Teniente de Alcalde Don Ant.º
 Gamir y con asistencia de mi el Sr. interin-
 no se abrió la sesion y leida el acta de
 la anterior fue aprobada tranenta al
 libro Capitular y firmada segun previene
 el art.º 107 de la Ley.

De orden del Sr. Alcalde yo el Sr.º
 de lectura de los Botetines oficiales de la Prov.º
 y no habiendo ningun asunto de que tra-
 tar se levantó la sesion atendiendo a la
 presente acta de que Certifico =

Ant.º Gamir	José Carrillo	Narciso Arjona
Luis Entrambasaguas	Eduardo Chavari	M. de Rosa
Anselmo Ruiz	Juan de Callava	Fran.º Molino
José M.º Loraño	Antonio Ortú	Manuel Rosa
Antonio Ortú	Manuel Rosa	

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia ocho
de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno
no pudo tener efecto por falta de asistencia
de suficiente numero de hies Concejales =

Manuel Hala-Lanero
1881

Sesion su }
pletona del }
10 de Set. }
de 1881. }
En la villa de Piego a diez de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos
en las Salas Capitulares, los hies, Alcaide
Don Fr. Luis Rubio, Alcaldes de Alcaide
Don Antonio Gamio y Don Narciso Arjona,
el Caballero Sindico Don Fr. M.^a Goran,
y los hies Regidores, Don Eduardo Chavari,
Don Manuel Pora y Don Fran.^{co} Gonzalez
de Molina, bajo la Presidencia del Sr.
Alcaide Don Fr. Luis Rubio y con asistencia
de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el
acta de la anterior fue aprobada treinta
al libro Capitular y firmada segun pre-
viene el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcaide expuso que a Don An-
tonio Bermudez Ordonez se le habian en-
tregado los recibos de Consumos del año en
que fue cobrador pero no al Sr. Castillo
y el Ayuntamiento por unanimidad
acordo se haga a este ultimo igual
entrega para que quede formado y ren-
dida la cuenta correspondiente.

Lo el Sr. di lectura de un memorial
en que Fran.^{co} Lopez Arjona pide prestada





del Puerto quinientas pesetas, ofreciendo
 Constituir hipoteca para la seguridad de
 prestamo sobre catorce fanegas de tierra
 de su propiedad en el sitio del Miño-
 nete y el Ayuntamiento acordó que á informe
 de la Comisión especial del Puerto.

Por mi el Sr. se presentó nota del Jur-
 gado municipal acerca del importe de
 los libros rayados que para el Registro se
 habian adquirido y la Corporación acordó
 que su importe que es de treinta y cinco
 pesetas se abone con cargo al Cap. de
 Impresiones.

Igualmente á lectura de un memorial
 en que Domingo Martínez Althama pide
 se le autorice para vertir en Casa de agua
 potable tomada en la fuente de Pelau
 y el Ayuntamiento acordó negar lo soli-
 citado puesto que á las fuentes públicas
 no es lícito disminuir su Caudal de
 aguas, pero que si el solicitante quiere
 vertir de agua en Casa puede tomarla
 del manantial que verte al secundario
 en el parage que sin perjuicio de tercero

mas combenga á sus intereses.

En este periodo de la sesion entraron en la Sala Capitular los señores Quexales, Intrambasaguas y Callava.

Apeticion del Sr. de Intrambasaguas el Ayunt.^o acordó se invite á la Asamblea de vocales asociados para que en Junta municipal se acuerde la Composicion de caminos con el auxilio de la prestacion personal.

El Sr. Alcalde expuso el mal estado de la carniceria y el Ayunt.^o por unanimidad acordó que una Comision Compuesta de los señores Roa y Chavarri se encargue de la vigilancia extraordinaria del Establecimiento.

El Sr. Alcalde manifestó que desde el año setenta y seis se adeudaban á Don Juan Lopez Múñez las medicinas que suministró para la Beneficencia á domicilio y el Ayunt.^o acordó que la situacion precaria que atraviesa este Farmaceutico octogenario y sin recursos no permite que se aplazare mas el abono de este credito y que por lo tanto se le abone con cargo al Cap.^o de Imprevistos.

En el dia de lectura de la relacion de recibos por los conciertos se puso en el ano economico anterior de 1880 á 85 y el Ayunt.^o acordó que por el Sr. Alcalde



se autorice el apremio de 1.^o grado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendo la presente acta de que Certifico =

Jose Luis Rubio Ant^o Lamiñ

Narciso Lopez
Eduardo
Chavari

Luis de Entrambasaguas

M. de la Rosa

Jos^o M^o Lozano y Calleja

Juan^o Maluina

Manuel Felix Zamora

Sesion del 15 de sept. de 1881

En la villa de Oriego a quince de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno reunido en la sala capitular los señores Alcalde D. Jose Luis Rubio, Tenientes de Alcalde D. Esteban Lamiñ, D. Narciso Lopez y D. Jose Camillo, el Caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores D. Eduardo Chavari, D. Juan^o Gonzalez de Maluina, D. Manuel Rosa, Don Esteban Oster, D. Nicolas Lozano y D. Esteban Puri, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. se abrio la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita

al libro capitular y firmada segun previene el art. 107 de la ley.

Por mi el tpo y se ordena del Sr. Presidente se dio lectura de los Botetines oficiales de la provincia y no habiendo ningun asunto de que tratar se levantó la sesion otendiendose la presente acta de que es tipico =



José Luis Ureba

Ante su señoria

[Signature]

Narciso Arjona

Eduardo Chuarri

José Carrillo

Man. de la Rosa

Ante. Ortiz

Fran. Molina

Manuel Ponce

José de Guzmán

Manuel Alcázar

Nota } La sesion correspondiente al veinte y dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tpo. Concejal =

Manuel Alcázar

Acta supletoria en la villa de Píez a veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, venidos en la q. talay capitular =



los tres Alcaldes accidental Don Esteban
 Gamin Lopez, Teniente de Alcalde Don Mar-
 ciano Ortega, el Caballero Sindico Don Luis Lu-
 trambaragay y los tres Regidores Don Eduardo
 Chavari, Don Manuel Aguilera, Don Francis-
 co Gonzalez de Molino y Don Manuel Plaza,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde acciden-
 tal Don Esteban Gamin y con asistencia de
 mi el Sr. se abrio la sesion y leido el acta de
 la anterior fue aprobada, trascrita al libro
 capitular y firmada segun previene el art.
 107 de la ley.

El Sr. Presidente manifesto que por el
 jefe de la Guardia civil se le habia informado
 la necesidad de encajar el cuartel que ocupa
 la fuerza y que como este gasto venia sufra-
 gando el Ayuntamiento deseaba que la Con-
 cepcion acordara si se ejecutaba o no. Abien-
 do discusion sobre el particular por unanimi-
 dad se acordó que por el Sr. Alcalde se den-
 los pasos necesarios para que en la for-

sin de costumbre se lleve á cabo el sangre
del Cuartel.

El mismo Sr. Presidente expuso que
inútil habia de ser la prestación personal
si de autemano el municipio no se proveia
de ciertas herramientas que no es frecuente
posean los jornaleros y que aun en el caso
de que las tengan han de evadirse para
á el servicio de los caminos. La Corporacion
estimo prudente lo expuesto por el toralcal
de y por unanimidad acordo que con cargo
al capitulo de imprevisto, se adquirieran por
el Ayuntamiento cuatro picos y doce
picos.

8
En el tras de lectura del informe que
la Comision del Puerto ha emitido acerca de
la peticion de Sr. Lopez Arjona y confor-
me con dicho dictamen el Ayuntamiento
acordo conceder á el Lopez Arjona la
opiniones puestas que tiene solicitadas.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion extendiendose la pre-
sente acta de que certifico =

Ante mí
J

Eduardo
Chavari

Narciso Arjona
Man. de la Roca
Francisco Maluina



Luis de Putzambasagua

Mamuel de la Cruz Aguilera

Mamuel Alcalá Zamora

Notas } La sesion correspondiente al dia veinte y siete
de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
uno no pudo tener efecto por falta de asisten-
cia de suficiente numero de tres Concejales

Mamuel Alcalá Zamora

Sesion supletoria } En la villa de Priego a primero de Octubre de
del 4º de } mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en
Oct. de 1881 } las salas capitulares, los tres Alcaldes Don Jose
Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Ga-
miz, Don Narciso Argonay y Don Jose Canillo, los
Caballeros Procuradores Sindicos Don Jose M.^o Lorano
y Don Luis Putzambasagua, y los tres Regidores
Don Juan Antonio Traverari y Don Nicolas Lorano, bajo
la presidencia de Don Jose Luis Rubio y presencia de
mí el Sr. se abrió la sesion y leído el acta de la au-
terior fue aprobado y transcrito al libro capitular y
firmado segun previene el art.º 107 de la ley.

El Sr. Alcalde manifestó que la prestación
personal no podia verificarse si no se nombraban
capataces para dirigir los trabajos y la Corpora-
cion acordó se autorice al Sr. Alcalde para que
nombrase cuatro capataces.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que contra
el Alcalde repartidor de la raga del partido de
San Marcos existian algunas quejas y el obje-
to

por unanimidad acordó relevar á dicho
Alcalde con Antonio Aguilera.

Tambien se hizo presente por la
expresada autoridad que teniendo que pro-
cederse simultaneamente á la confeccion
de los nuevos amillaramientos y á lo res-
pectivo á el año corriente en dicha ma-
tena no era posible por un mismo per-
sonal ejecutar ambos trabajos. Abierta
discusion sobre el particular el Ayuntamiento
por unanimidad acordó facultar á el
Sr. Alcalde para invertir los temporeros
en estos trabajos.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde
di lectura del presupuesto formado para
el arreglo de la Calle de Prim y tras del
Puerto y cuyo presupuesto importa tres mil
ochocientos una peseta con sesenta centimos.
Abierta discusion sobre el particular el
Ayuntamiento unanimemente acordó se execute
la obra por subasta convocandose á esta
por medio de los debidos anuncios en
diés días de anticipacion y verificandose
la expresada subasta por medio de pliegos
cerrados.

El Sr. Alcalde expuso que los deudas
de los fondos del Puerto no concurrían
á satisfacer sus creditos y el Ayuntamiento
por unanimidad acordó se compela al
pago por los procedimientos de ley.





N.º 291.456

Por el Sr. Abogado de Mease don
Antonio Gamir se preguntó al Presidente
si los conciertos del Pan recaudados se ha-
bían ingresado en la depositaria y como se
sustituye que el dador procede con lentitud
en este servicio el Ayunt.º acordó se
le compela para que verifique el ingreso
sin demora.

Yo el Sr. di' lectura de una cuenta
de libros para el juzgado municipal
importante la suma de cincuenta y cuatro
pequetas, sesenta y dos centimos y el Ayunt.º
acordó se satisfaga con cargo al Capítulo
de imprentas.

Igualmente di' lectura del informe
que la Comisión del Puerto ha hecho a la
petición de Juan Propero Caballero y de con-
formidad con expresado informe el Ayunt.º
acuerda se le entregue el préstamo solicitado
siempre que don José Apolinario Oruevas
concurra a el acto de la escritura por poniendo
al derecho del Puerto cualquiera que sobre
la finca objeto de la hipoteca quisiere cor-
responder al Sr. Oruevas. Igualmente

di' lectura de otro memorial en que fran.^{co}
de la Torre Jaen pide prestado del Pósito
la suma de dos mil quinientos reales
ofreciendo constituir hipoteca a la segu-
ridad del préstamo sobre una casa de
su propiedad en la Calle Malaga y
el Ayuntamiento acordó por a' informe de la
Comision especial del Pósito.

Y igualmente di' lectura de otro memo-
rial en que Juan Marin Trillo manifi-
esta a' el Ayuntamiento que desea trasladar su
vecindad a' Carabusey y el Ayuntamiento quedó
enterado.

El Sr. Alcalde manifestó que fran.^{co}
Alvarez y Alvaraz venia ejerciendo el cargo
de fidei Contraste de los pesos, sin el nombra-
miento que era debido y la Corporacion
por unanimidad acordó que vitando como
realmente lo está confiado en mencionado
cargo se le provea del debido nombra-
miento.

N. 45 }
exceptuado de }
activo y soldado }
de relubia p }
Manuel Castro Gimenez; Yo el Sr. de or-
den del Sr. Alcalde di' lectura de un memo-
rial que con unido al expediente de quin-
tas para el recemplaro del año corriente
y en cuyo memorial Justo de Castro Camilo
utilizando el art. 123 de la vigente Ley del
recemplaro, expone a' el Ayuntamiento en favor de
su hijo Manuel Castro Gimenez N. 45 del
recemplaro actual la excusion de su hijo



único de padre hexagenario aquíen man-
tiene y cuya excepción completó en noche
de Agosto último por haber cumplido
en dicho día sesenta años, el expresado
Junto de Cabro. El Sr. Alcalde añadió que
se habían cumplido las precepções
del art.º 123 y por lo tanto el Ayuntamiento
estaba en el caso de fallar la alegación.
El interesado acredita con certificación del
Párroco que cumplió sesenta años el día
noche de Agosto último, que el moro es
único y le ayuda para su manutención,
y como de los libros de riqueza solo aparece
a esta familia una utilidad de ciento
catorce reales, que el Ayuntamiento no estima
bastante para subistir sin el auxilio
del hijo, oído el Regidor Sindico y visto
el n.º 1.º del art.º 9.º de la ley fue declara-
do Manuel Castro Gimenez exceptuado
del servicio activo y soldado para la reemba-

N.º 18.
Exceptuado
de activo y
soldado de re-
emba

Doña María Carrillo Lopez: Igualmente
vi lectura de un memorial en que Doña
María Carrillo Lopez moro n.º 18 del reem-
plazo último utilizando el derecho que
le concede el art.º 123 de la ley de quintas
manifiesta al Ayuntamiento que el veinte
y tres de Mayo último falleció su padre
Eulogio Carrillo quedando por conyugente

viuda su madre Micaela Lopez a la que
desde entonces, mantiene en el concepto
de hijo unico de viuda pobre. El Sr. Al-
calde hizo advertir a el Ayuntamiento que en
el expediente general del recuento del
año corriente al que está unido el memo-
rial de que va hecho mención se habían
cumplido las prescripciones exigidas,
en el ya dicho art. 123. que por lo tanto
solo faltaba que el Ayuntamiento solo faltara
la exención expresa, justifica el caso
con certificado del Párroco la defunción
del padre en calidad de unico y la per-
manencia de la madre en estado de viuda
que también corrobora un certificado del
Sr. Jefe municipal; solo aparece de los
libros de riqueza a esta familia una uti-
lidad de noventa y siete pesetas, setenta
y cinco centimos, que el Ayuntamiento estima
insuficiente para poder mantenerse
y como a la Corporación consta el hecho
esencial de mantener al hijo a la madre,
oído el Regidor Sindico y visto el art.
del art. 92 de la ley declaró exentado
del servicio activo y soldado para la guerra
a Jose Maria Carrillo Lopez.
El Sr. Alcalde manifestó que había
necesidad de dar cumplimiento al art. 123.





de la ley de reclutamiento y reemplazar
 para el efecto nombrando al efecto un
 Comisionado que condujera los quintos a la
 Capital y por unanimidad fue designado
 para este encargo Don Juan^o Pina Muniá
 que reúne las condiciones exigidas en el
 artículo mencionado.

En este momento de la sesión aban-
 donó el local Don José M.^a Lozano y Alcalá
 Namora.

El Sr. Presidente manifestó que de-
 jado diputado por este distrito el Sr. Sr.
 Duque de Almodovar del Rio que en su
 reciente visita al distrito habia demonstra-
 do las relevantes prendas personales que
 le adornan le consideraba acreedor a que
 el pueblo que le habia confiado su
 representacion en el concepto mas de-
 licado que podia ofrecerle le nom-
 brase hijo adoptivo suyo. Abierta dis-
 cusion sobre este particular y con-
 siderando que las prendas personales
 del Sr. Duque de Almodovar del

Pío son muy merecidas, de la distinción que el Sr. Alcaide propone y que no son menos distinguidas, las que adhieren a la clase de superior del Sr. Duque, por unanimidad la corporación nombra hijos adoptivos de Píego a los señores Fr. Diego de Almodovar del Pío.

El Sr. Alcaide dio cuenta de que desde el día diez y nueve de Setiembre había sin comisionado por la Administración económica y el Ayuntamiento quedo entendido.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion entendiendo la presente acta de que certifico =

Jose Luis Ruben

Ant. P. Garmy

Narciso Arpona

Eduardo el
Chavari

Jose M. Loran

Luis de Ojeda Barajas

Jose Canillo

Nicolas Loran
y Loran

Manuel Melchor Loran

Nota { La sesion correspondiente al dia diez de



Octubre de mil ochocientos ochenta y uno no
pudo tener efecto por no haberse reunido sufi-
ciente numero de tres Concejales =

Samuel Heredia Cuevas

sesion suple- } en la villa de Priego a ocho de Octubre de mil
toria del 8 de } ochocientos ochenta y uno, reunidos los tres D. Jose
Octubre 1881 } Luis Rubio, alcalde primero Concej., los tres Tenien-
tes de alcalde Don Narciso Argueta y Regidor Don
D. Eduardo Chavari y D. Manuel Romo, bajo la
presidencia del Sr. alcalde D. Jose Luis Rubio y
con asistencia de mi el trio se abrio la sesion y
y leida el acta de la anterior fue aprobada, tras-
crita al libro capitular y firmada segun pre-
viene el art. 67 de la ley.

El Sr. alcalde manifestó que en conforme a
lo acordado por el Ayuntamiento en la sesion de
primero del actual consideraba que la subasta
para el arrendamiento de la Calle Prim y Tercia debe-
ria tener lugar el diez y nueve de los corrientes de
doce a una de la tarde por medio de pliego
cerrados y el Ayuntamiento acordó que así se verificase.

Por el Sr. Teniente de alcalde D. Narciso Argueta
se manifestó que el Porton de la Casaca se habia
hundido completamente y que como su paso es
frecuente no podia dejar de repararse: que ha-
bia examinado el costo de esta reparacion y lo esti-
maba en diez y siete pesetas. Abierta discusion
sobre este particular el Ayuntamiento acordó que del
Capitulo de imprentos se libren las diez y siete
pesetas y que por Don Joaquin Gomez se proce-
ra a verificar la reconposicion del estrepado

para.

En el día de lectura de un memorial en que dona Adelaida Rubio pide prestada del Pósito mil pesetas ofreciendo constituir hipoteca sobre una casa de su propiedad Calle Herreraz y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Comisión especial del Pósito.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión entendiéndose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Narciso Infante

Eduardo de

Chavari

M. de la Rosa

Manuel María Lemos

Nota } La sesión correspondiente al día tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales =

Sesión suplementaria de la villa de Briego a quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Lemos, Don Narciso Infante y Don Juan Albantiner, el Caballero Sindico Don José María Soriano y el suplente Don Luis Guzmán Baragua y los señores Regidores Don Manuel Chiquera, Don Justino Ruiz, Don Juan Carralero y Molina, Don





N.º 0.294.719

Jose Pedraja y Don elcañuel Rosa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesión y leida el acta de la anterior fué aprobada trascrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la Ley.

A peticion del Sr. Teniente de Alcalde Don Estanislao Lamiel el Ayuntamiento acuerda que el Depositario presente cuenta de los debitos al Caudal de Propios.

Lo el Secretario di lectura de un memorial en que Jose Rodriguez Ferrans pide prestada del Posito la suma de quinienta pesetas ofreciendo constituir hipoteca sobre tres fanegas unidas celerinas y un cuartillo de tierra con casa al sitio de Laguiella, y el Ayuntamiento acordó para que informe de la comision especial del Posito.

De orden del Sr. Alcalde di cuenta de haberse cobrado por el pago de los intereses del Posito en el primer y segundo semestre de un mil ochocientos ochenta de los intereses del Posito consignado en la Caja general y cuyo importe de dos mil noventa y seis pesetas habia sido disminuido en doscientas noventa y seis por el descuento de diez por ciento, en cinco pesetas setenta y cinco centimos por el reintegro del papel del acta y sellos, y por los honorarios del apoderado treinta y siete pesetas setenta y un centimo, quedando un liquido percibido por el un

incipio importante la suma de siete mil trescientas setenta y dos reales quince centinos, y el Ayuntamiento acordó se remitiera a la administración de Hacienda pública.

El Sr. Alcalde manifestó que el Oficial de la Secretaría Don Antonio Atguilera había renunciado su cargo y el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar a Don José Luque el Burriel para su reemplazo.

Yo el Secretario de lectura del Real Decreto de veinte y siete de Setiembre e Instrucción para su cumplimiento, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó se proceda a formar el inventario que en él se preceptúa.

El Sr. Alcalde pidió y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que en el termino de un mes todos los recaudadores presenten su respectiva cuenta y el papel no realizado, con el preñon del estado en que se halla.

El Sr. Alcalde preguntó la garantía que había de conseguirse para tomar parte en la subasta del arriego de la Calle de Prim y Fraj Piseto, y el Ayuntamiento acordó sea el diez por ciento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión

extendiéndose la presente acta de que certifico

José Luis Ruben

Ante mí

Edmundo Chavari

Marcos M.^{re} Narváez

Vos. Pedrajas

Atguilera
Marta Rosetta

Juan P. Albarran Luis de Quintanabazquez
 Fructos Román José M. Loraño
 Juan M. Molino Manuel Meli-Larrosa

Sesion ordinaria del }
 20 de octubre de 1881 } en la villa de Priego a veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en las Salas Capitulares, los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Antonio Garcia Don Narciso Arjona Don Jose Carrillo y Don Juan Albarran, el Caballero Sindico Don Jose Maria Loraño y los señores Regidores Don Manuel Rosa, Don Eduardo Chavarri Don Jose Apolinario Duque Don Manuel Aguilera Don Jose Pedraza y Don Juan de Ballava, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, y concurrencia de mi el Secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada (transcrita al libro Capitular) y firmada segun previene el artº 1º de la Ley.

Se dio cuenta de un memorial en que Don Juan Buzgo y Luaces pide prestado del Pósito la suma de dos mil quinienta pesetas, ofreciendo constituir hipoteca sobre un cortijo de su propiedad en el sitio del Salado, y presente la Comisión especial del Pósito que conoce perfectamente el precio de que se trata espresio la consideraba suficiente y de conformidad con el dictamen de la Comisión, el Ayuntamiento acordó conceder el préstamo solicitado.

Y igualmente de lectura del informe que la expresada Comisión del Pósito ha puesto en la petición de Jose Rodriguez Terrano y de conformidad con el referido dictamen se acordó concederle el préstamo solicitado.

Y el Secretario di lectura de un memorial en que varios vecinos

de la villa piden a el ayuntamiento revoque el acuerdo por el que facultó a Domingo Albartuer para sentir su casa de agua potable, y el ayuntamiento por unanimidad acordó se diga a los firmantes que no ha lugar a la rescisión del acuerdo que en nada perjudica a tercero; que la tagua llamada de la villa no es propiedad de los dueños de fuente, de dicho barrio ni de ninguno otro, si no es del municipio correspondiendo tan solo a los particulares, su respectiva cañería desde el arranque de la tagua que tiene un uso puramente municipal y no excluye por lo tanto la participación de cualquier vecino facultado por el ayuntamiento; y finalmente que por el Sr. Alcalde acompañado del fontanero publico, maestro de obra, y cualesquiera otros peritos que juzgue oportuno asociarse se haga una investigación de la manera como se surten de agua de la tagua llamada de la villa, las diversas fuentes de propiedad privada y también en primer termino a las publicas del caudal de agua, que deben tener diez a cada fuente una paja segun costumbre incluyendo en esta repartición la de la casa del Sr. Albartuer lo mismo que la de cualquier otro vecino puesto que hay agua sobrada una vez que desaparecen los abusos que hoy existen.

El Sr. Alcalde dijo que la subasta para la composición de las calles de Prim y Eras Panto no habia podido tener efecto por falta de licitadores, y el ayuntamiento por unanimidad acordó que se convoque para otra nueva que tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes a las once de la mañana en la Sala Capitular, ante el ayuntamiento admitiéndose los pliegos cerrados, desde dicha hora hasta la una, en que dará comienzo su apertura debiendo acompañar los presentantes de pliego documento por el que acrediten haber consignado en la depositaria municipal el diez por ciento del importe del presupuesto que ha de servir de base para la subasta.





El mismo Sr. Alcalde expuso que consideraba prudente modificar algunas de las condiciones de la obra segun constaba del presupuesto primero, modificando este para la nueva subasta segun dichas alteraciones. Obviada discusion por unanimidad se acordó supra el primitivo proyecto las siguientes alteraciones: Fue las tapas del paso por la Calle Prim de la acquia de San Urbano, sean de una tercia de espesor por vara y tres cuartas de largo: Fue el lomo del arceife tenga veinte y seis centimetros en el centro y tres en la estremidad lateral aumentandose la partida de seiscientos cuarenta y ocho pesetas que figura en el primer presupuesto a setecientos diez y diecinueve y cuatro pesetas mas: Fue la tierra que se lucha sea de la cantera: Fue la apertura de la caja ha de llevar no solamente la profundidad con arreglo a los veinte y seis centimetros, y su cebo si no a lo que que exija el alimentiento sin subir de la altura que hoy tienen las aceras, y si la caja necesita mas desmonte por algunas partes lo llevara, que para ello el metro lineal de desmonte que en el presupuesto primero se pone a peseta queda fijado para la subasta que ahora ha de celebrarse en diez pesetas: La tierra, escombros y sobrante que resulten sera de cuenta del contratista llevarla donde el Ayuntamiento determine no siendo mas largo de donde se acostumbra llevar los cascajos: La piedra que se emplee en el finque ha de ser cerrada y caliza, siendo partida toda ella desde la primera capa hasta el ultimo cebo, dando el todo de la piedra despues de machacada los vein-

te y seis centímetros trayendo para ello la piedra que sea preciso; y finalmente que el todo de la obra sea de concluirse en el termino de tres meses.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio *José Luis Rubio*

Narciso *Narciso* *José M. Lozano*

José Llanusa *M. de la Rosa*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*

José Apolinario *J. Gallave* *Stafan Striero*



Sesion extraordinaria en la Ciudad de Priego a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete del 27 de Octubre de 1881

y uno, reunidos en la sala capitular, los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes por orden riguroso que al final aparecieron por sus firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y presente yo el secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trasenta al libro capitular y firmada segun previene el artº 1º de la Ley.

El Sr. Alcalde expuso que como habrian podido ver los señores concurrentes en la invitacion el objeto del cabildo extraordinario era acordar sobre la manera de allegar recursos suficientes con que solventar los debitos que con la Hacienda tiene el pueblo y al efecto sin perjuicio de qualquier señores presentes podrian proponer los recursos que juzgaren oportunos, por si se oia,

convenientemente disponer de la tercera parte del ochenta por ciento de Propia consignado en la Caja general de Depositos se me mandó dar lectura de la Real orden de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve y del Real decreto de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve y del Real decreto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve. Terminada la lectura de estas disposiciones se les ofreció expuso la situación de la Hacienda municipal y los procedimientos de apremio que la Hacienda estaba ejerciendo y la Junta por unanimidad acordó después de amplia y detenida discusión, primero: que utilizando la acción del mismo Delegado de la Hacienda contra el Ayuntamiento o bien otros Comisionados según mejor creyere el expresado Ayuntamiento se proceda sin levantar mano a hacer efectivo los debitos a favor de la Hacienda municipal: Segundo que se insistiera con el jefe economico para activar la liquidacion de que depende la emision de las laminas correspondientes y compensacion de sus intereses: Tercero: que de conformidad con lo dispuesto en las leyes de desamortizacion y Reales disposiciones que se han leído se incluya el expediente para retirar de la Caja de Depositos la suma que corresponde a Priego y aplicarla al pago de sus descubiertos con la Hacienda; y cuarto y ultimo, que si esta autorizacion se consigue antes que de ella se haga uso ha de remitirse el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes a fin de disponer la forma de retirar los capitales y verificar su aplicacion.

Y no alcanzado a mayor el objeto de esta sesion se dio por terminada extendiendose la presente acta de que certifico

Jose Luis Rubio

Ante mí

Narciso Troncoso José M. Loraño
 José Carrera M. de la Penabaz
 José Apolinario J. Callava
 Onieva Eduardo Chavari
 Rafael Triviño Manuel M.
 Juan M. Malina Aguilera
 José Pedrajas Rosa de Castilla
 Ant. José Loraño Antonio Sevano
 Juan Aguilera y Pencheta
 Antonio Calvo
 Ant. de Castilla Eulogio de Laguna
 Qui
 Manuel Amore
 José M. Murillo
 Juan Rodríguez Manuel Malillo-Loraño
 Ori



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la Ciudad de Priego a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunido en la Sala Capitular, los señores alcalde don José Luis Rubio Benítez, de alcalde don Esteban Gavira, don Narciso Troncoso y don José Carrillo, el Caballero Sindico don José M. Loraño y los señores Regidores don Eduardo Chavari don Juan de Callava don José Pedrajas, don Manuel Rosa, don Manuel Aguilera, don José Apolinario Onieva, don Juan M. Malina y don Rafael Triviño, bajo la presidencia del Sr. alcalde don José Luis Rubio y con asistencia

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA.

Seccion 1a
Negociado Ayuntamiento.
Núm. 1256.

El Cam. Sr. Ministro de
la Gobernacion con fecha
18 del actual me co
municó el Real Decreto
siguiente.

3.811

"El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el Real Decreto siguiente: Que siendo de mi Real agracio á la Villa de Priego, por su vecindad y afluencia de su poble, y atendiendo á su importancia agrícola y su constitucion á la Monarquía Constitucional, Vengo en conceder á dicha Villa el título de Ciudad. Dado en Palacio á 18 del Oct^o de 1856." ^{Se exigiese en parte pero esta pudiese}

Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó se den la gracia á el. a su Gobierno y al Diputado a cuya instancia se ha obtenido la distincion.

El Sr. Alcalde expuso que a peticion del Sr. Dn. de primera instancia se hacia preciso ejecutar alguna obra en la Carcel encaminada a la mayor seguridad de esta y el Ayuntamiento acordó que se ejecute.

El mismo Sr. Alcalde manifestó que el Excmo.

centos los eloyano reclamaba el importe de la medicina suministrada a la Beneficencia, y el Ayuntamiento acordó se le satisfaga!

Se dio cuenta del aprecio de la diputacion y el Ayuntamiento quedó enterado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio Ant^o Ferrer
Narciso Arjona J. Gallardo
M. de la Rosa J. Casillas
Joaquín Lora José Apolinar
Manuel M^o Onieva
Aguilera Rafael Torres
José Pedraja Juan^o Martiner
Eduardo
Quero



Juan^o Julián
vno

Sesion extraordinaria
del 31 de octubre
de 1881.

En la ciudad de Pineda a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la sala capitular, los señores alcaldes D. José Luis Rubio, Teniente de Alcalde don Esteban Ferrer, don Narciso Arjona, don José Casillas y don Juan^o Martiner, el Caballero de Justicia don José Mariano Lora y los señores Regidores don José Apolinar Onieva, don Manuel Ruiz, don Manuel Rosa, don José Pedraja y don Manuel Aguilera, bajo la presidencia del honorable don José Luis Rubio y presencia de mi el tío se abrió la sesion y

leída el acta de la anterior, fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada según previene el art. 1.º de la ley.

El Toralcalde manifestó que según la invitación para este cabildo extraordinario solo podía tratarse en él de la exposición al público del reparto de consumos, de la aplicación del primer semestre del año corriente de intereses del depósito consignado en la caja general procedente del ochenta por ciento de Propios y de la subasta de las obras para el amueblado de las Calles de Prim y Bras-Porto.

Acto seguido por mí el Tercero se presentó el reparto de consumos en bonos y el Ayuntamiento acordó se exponga al público por término de ocho días para sir de agravios.

Continuadamente y de orden del Toralcalde, el Ayuntamiento quedó enterado de que el apoderado en el ladro Don José Casero había cobrado mil cuarenta y ocho pesetas respectivas a los intereses del primer semestre del año corriente por el depósito consignado en la caja general; que de esta suma se habían deducido ciento cuatro pesetas ochenta centimos por el diez por ciento de descuento, veinte y cinco centimos de un sello, y diez y ocho pesetas ochenta y cinco centimos de recibo del agente quedando un líquido de mil seiscientos veinte y cuatro pesetas diez centimos que el Ayuntamiento acordó se remita a la administración económica.

Dadas las doce del día se anunció al público que principiaba la subasta para el amueblado de las Calles de Prim y Bras-Porto y desde dicha hora hasta la una de la tarde fueron presentados tres

Diego y los cuales abiertos despues de sonar la
 ultima de dichas horas dieron el resultado que
 a continuacion se expresa. Uno sucesito por Don
 Garcia Clara que ofrece executar las obras con
 las condiciones del proyecto y por la cantidad
 de tresmil doscientas noventa y siete pesetas
 ochos reales Rafael Arner y Martinez que ofrece lo
 mismo por la cantidad de tresmil cuatrocientas
 noventa y ocho pesetas; y otra de Primitivo Ro-
 chel Ballou que tambien ofrece lo mismo por la
 cantidad de tresmil setecientas cuarenta y cinco
 pesetas, y como la primera proposicion o sea
 la de Don Garcia Clara es la mas beneficiosa esta
 fue la aceptada por el Ayuntamiento y en su
 virtud adjudicarse la obra al referido Don Garcia
 Clara por la cantidad de tresmil doscientas no-
 venta y siete pesetas y con las condiciones con-
 signadas en el expediente.



No acordando a mas el objeto de esta se-
 sion se dio por terminada atendiendose la presente
 acta de que certifico =

José Luis Ruben	Ante Garra
Narciso Arjona	José M. Loran
Franc. P. Allentun	José Carrillo
Mmanuel de Aguilera	José Rodriguez
M. de la Rosa	Manuel de la Cruz
	Manuel de la Cruz



sesion ordinaria del ayuntamiento de la Ciudad de Priego a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno de Noviembre de 1881 } reuniendo en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Tenientes de Alcalde Don Esteban Ramin, Don Narciso Arjona, Don Jose Carrillo y Don Juan, el Bartolome, el Caballero Sindico Don Jose Maria Soriano y los señores Regidores Don Jose Apolinario Diez, Don Esteban Ramin, Don Manuel Rosa y Don Jose Pedraja y Don Manuel Aguilera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de un el Sr. se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, transcrita al libro capitular y firmada segun previene el artº 107 de la ley.

Yo el secretario de lectura de los Boletines oficiales, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose la presente acta de que certifico =

Narciso Arjona

José Luis Rubio

José Carrillo

Ante Gamero

Manuel Rosa
Aguilera

Esteban Ramin
Manuel Rosa

Esteban Ramin

Don Pedraja

Manuel Aguilera

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al dia diez de Noviembre de mil ochocientos

ciento ochenta y uno no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales. =

Manuel Alcalde = *[Signature]*
1881

12 de Nov. de 1881 } Sesión supletoria de la Ciudad de Priego a doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Justino Lamin, Don Narciso Arjona y Don Jose Carrillo, el Caballero Sindico Don Jose ^{el} Lora y los señores Regidores Don Luis Butrambasagua, Don Juan Gallaba, Don Manuel Arguiera, Don Jose Peltraya, Don Manuel Rosa, Don Eduardo Chavarri, Don Juan Molina y Don Rafael Arriero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y con asistencia de mi el Secretario se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fué aprobada transcrita al libro capitular y firmada segun previene el articulo 107 de la Ley.



Y el Secretario de lectura de un memorial en que Esteban Barrota pide se le declare vecindad en este municipio mediante a qualquiera de residencia el tiempo que la ley exige y el Ayuntamiento acordó concedersela.

Iguualmente de orden del Sr. Alcalde mostré a la Corporacion tres recibos o pagares del Banco para hacer efectivos este Ayuntamiento por el concepto de su ministro, la suma de setenta y cinco pesetas ochenta y dos centimos.

[Large blue X mark]
Y igualmente de cuenta de una comunicacion del apoderado del Ayuntamiento en la capital de la provincia, en la que manifiesta haber recogido tres inscripciones del Caudal de este Pósito y cuyo numero y capital es como aca...

terminacion se dice = Numero ochenta y un mil trescientos quince, capital
milvecientos noventa y cinco reales, doce centimos = Numero ochenta y dos
mil ochocientos veinte y dos, capital seiscientos seis reales cincuenta y dos
centimos y numero ochenta mil quinientos catorce, capital cuarenta y seis
mil veinte y seis reales cincuenta y seis centimos, el Ayuntamiento quedo
enterado y acordó se consigne en el libro capitular.

De orden del Sr. Alcalde de lectura de un memorial que Don In-
go Martin Alhama y Jose Maria Vida en el concepto de rematante, del dere-
cho de consumo sobre la carne de liebra, piden al Ayuntamiento que median-
te a que algunos vecinos de este municipio se han negado a pagar el derecho de
consumo por los Chivos mananos, se declare por el Ayuntamiento si por los referi-
dos Chivos debe o no pagarse el derecho de consumo, como tal carne de liebra. He-
ta discusion sobre el particular por unanimidad acordó que estando comprendida
en la tarifa que determina las carnes, sujeta al derecho las procedente de rese-
cabria, que no pierden su calidad de tal porque tengan mas o menos tiempo,
deben pagar el derecho de consumo, los Chivos mananos que a tal objeto se de-
tinan.

Se dio cuenta de la reclamacion hecha contra el reparto de consu-
mos, y el Ayuntamiento acordó pasar a informe de la Junta repartidora.

El Sr. Alcalde propuso y el Ayuntamiento por unanimidad así lo acordó
que se abonen todos los descubiertos por servicios hechos, y que se encuentren pen-
dientes de pago. Pero habiendo un asunto de que tratar se levantó la sesion, entendi-
dose la presente acta de que certifico = *José Luis Puellos*
Ante mi *Narciso Tejedor*

Eduardo
Chavari

Rafael Arriero

Don de Entrambasaguas

Don M.^o Lozano

Don J. de Pineda

Don J. de Caceres

Don J. Molina

Mamuel M.^o

Don Pineda

Aguilera

Mamuel Melicham

1881
Sesion extraordinaria de la Ciudad de Priego a catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno del 14 de Noviembre de 1881
reunidos en las Salas Capitulares los señores Alcalde Don Jose Luis Rubio, Teniente de Alcalde Don Esteban Lamiar, Don Narciso Arjona, Don Jose Carrillo y Don Fran.^o



Martinez, el Caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores Don Jose Pedraza, Don Eduardo Chavari, Don Manuel Aguilera, Don Manuel Pineda y Don Fran.^o Lourdes Molina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada, trascrita al libro capitular y firmada segun previene el articulo 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifesto que como habian podido ver en la cedula de invitacion el objeto del cabildo extraordinario era cumplimiento de la instrucion vigente de consumo y circular complementaria y en su virtud fallan las reclamaciones de agravio por el reparto de consumo que informada por la Junta repartidora estaban de manifesto.

Por un secretario fueron leyendose sucesivamente dicha reclamacion y discutida con presencia de los informes de la Junta, los acuerdos del Ayuntamiento



N. 0.813.810

son como a continuacion se expresan = La de Nicolsa de la Torre que no procede re-
baja = La de Domingo Perer que no procede rebaja = La de Don Esteban Garcia que
se coloque en la categoria diez y seis = La de Don Manuel Reyes que no proce-
de rebaja = La de Don Esteban Sabatel que no procede rebaja = La de Don Ben-
guino Espinosa que no procede rebaja = La de Don Juan Garcia Carrillo que no
procede rebaja = La de Doña Rosaura Garcia que baje a la categoria catove
y se le elimine una persona por haber fallecido su hijo = La de Ferruando
Moreno que no ha lugar a rebaja alguna = La de Don Manuel Calvente
Lopez que no ha lugar a rebaja alguna = La de Don Jose Elvira Sorano que
baje a la categoria diez y seis y se le elimine una persona por ser un niño
de menor edad = La de Don Eliguel Calvente que no ha lugar a rebaja alguna =
La de Don Juan de Dios Garcia Calabre que no ha lugar a rebaja alguna = La
de Esteban Elbalagon Albuñor que no ha lugar a rebaja alguna = La de Est-
eban Molina Aguilera que no procede rebaja = La de Nicolsa Carrido que no ha
lugar a rebaja alguna = La de Rufino Brabo que no ha lugar a rebaja alguna =
La de Don Manuel y Don Jose Elvira Strizua que no ha lugar a rebaja alguna = La
de Don Luis Ferrans Rodriguez que no ha lugar a rebaja alguna = La de Don Juan
Cano Sanchez que no ha lugar a rebaja alguna = La de Jose Ribera Durado que se
le elimine una persona por haber fallecido su esposa = La de Juan Ribera Can-
zales que no ha lugar a rebaja alguna = La de Pedro Sanchez Strizua que no

ha lugar a rebaja alguna = La de Dona Caruan Serrano que se le elimina
una persona por no vivir con ella sus hijos = La de Esteban Vidal el luto
ro y Jose Francis y biuto que no ha lugar a rebaja alguna = La de Pedro y
Carlos de la Torre que no ha lugar a rebaja alguna = La de Catalino Or
tiz Sanchez que se coloque en la categoria veinte y se le eliminen
tres personas por tener otros tantos hijos viviendo fuera de Prago La
de Don Fausto Sorano Yufante que se coloque en la primera categoria
pero que se le eliminen dos personas que no corresponden a su fami
lia = La de Don Santiago Serrano que se coloque en la categoria diez y
nueve = La de Don Carlos Garcia que no ha lugar a rebaja alguna = La
de Esteban Diosa Conza que no ha lugar a rebaja alguna = La de
Rafael Carrillo Vilche que no ha lugar a rebaja alguna = La de Juan
Abraham Galan que baje a la categoria veinte y seis = La de Juan Sa
nchez Vallejo que baje a la categoria veinte = La de Celestino Gonzalez
que no ha lugar a rebaja alguna = La de Jose Elvira Ortiz Sanchez
que no ha lugar a rebaja alguna = La de Esteban Linares Velverde que
no ha lugar a rebaja alguna = La de Juan Perez Marina que no ha lugar
a rebaja alguna = La de la viuda de Jose Joaquin Linares que no ha
lugar a rebaja alguna = La de Jose Elvira Girado que no ha lugar a re
baja alguna = La de Don Federico Alcalá Tamara que no ha lugar a re
baja alguna = La de Fran^{co} Diosa Garcia que no ha lugar a rebaja alguna
La de Esteban Moreno Aranda que no ha lugar a rebaja alguna = La de Esteban
Antonio Castillo Molina que no ha lugar a rebaja alguna = La de Juan



Felipe Castillo que no ha lugar a rebaja alguna = La de don Valentin Roblan
que no ha lugar a rebaja alguna = La de Juan Bautista Pariza que no ha
lugar a rebaja alguna = La de Esteban Torre, Alvarez que no ha lugar a re-
baja alguna = La de Ysidoro Carrillo Estrada que no ha lugar a rebaja al-
guna = La de Esteban Ferreras Ortiz que no ha lugar a rebaja alguna =
La de Maria Trujillo que no procede rebaja alguna = La de don Juan Siles Ruano
que no procede rebaja alguna = La de Fran^{co} Cipriano Poudano que no procede re-
baja alguna = La de Maria Cañete Alca que no ha lugar a rebaja alguna =
La de Esteban Bermudez Lopez que no ha lugar a rebaja alguna = La de Juan
Alvarado Ruiz que no ha lugar a rebaja alguna = La de Julian Ferreras Bol-
dan que no ha lugar a rebaja alguna = La de don Esteban y Estebana que
no ha lugar a rebaja alguna = La de Felix Castillo Cano que no ha lugar a re-
baja alguna = La de Augustin Barca Nieto que no ha lugar a rebaja algu-
na = La de Julian Garcia Ortiz que baje a la categoria veinte y tres = La de
Juan Lanza Jimenez que baje a la categoria treinta y cinco pero con un
ve personas de familia que es lo que tiene = La de don Fran^{co} Jimenez Alar-
tiz que baje a la categoria veinte y seis = La de Manuel Gonzalez Molin-
na que no ha lugar a rebaja alguna = La de Rafael Gonzalez de la Horda
que no ha lugar a rebaja alguna = La de don Siles Roblan que no ha lugar a
rebaja alguna = La de don Maria Calmaestra que no ha lugar a rebaja algu-
na = La de Juan Ruiz Poudano que no ha lugar a rebaja alguna = La de do-
mingo Ruiz Carrillo que no ha lugar a rebaja alguna = La de Esteban Al-
vida Triada que no ha lugar a rebaja alguna = La de Diego Perez Gonzalez
que no procede rebaja alguna = La de Fran^{co} Vicente Ruiz que baje a la

categoría veinte y dos = La de Juan^{co} Gouzalet y Molina que baje a la categoría
treinta = La de Esteban Gouzalet y Molina que baje a la categoría veinte y
seis = La de Fernando Jimenez Ortega que baje a la categoría diez y ocho = La de José
Ordoñez Diaz que baje a la categoría veinte y ocho = La de Manuel Nuñez Siles
que se elimine porque realmente no es vecino de Priego = La de Don Esteban Gouza
let que baje a la categoría nueve = La de Don Ignacio Abayano que baje a la ca
tategoría catorce = La de Tiburcio Abalo que baje a la categoría veinte y una =
La de Don Emilio Bufill que baje a la categoría diez y seis = La de Don Juan^{co}
Abayano que se le quite una persona que tiene de una = La de Juan Pal
mar que baje a la categoría veinte y cinco = La de Juan^{co} Gouzalet y Molina
que no procede rebaja alguna = La de Gregorio Delgado Orivea que baje a la ca
tategoría veinte y tres = La de Don Esteban Carrillo que baje a la categoría
diez y ocho = La de Juan Esteban Valverde que no procede rebaja alguna = La
de Juan^{co} Valverde Serrano que no ha lugar a rebaja alguna = La de Doña
Dolores Leon que se coloque en la categoría veinte y siete = La de Esteban
Luque Ballutero que se coloque en la categoría veinte y tres = La de Juan^{co}
Lucena Perez que se coloque en la categoría veinte y siete = La de Abatía Parja Chan
da que se coloque en la categoría veinte y nueve = La de Juan^{co} Loustida que no ha lu
gar a rebaja alguna = La de Don Esteban Carrillo Ballon que se coloque en la ca
tategoría veinte y nueve = La de Don Gouzalet que se coloque en la categoría veint
e y cinco = La de Esteban Nuñez Hidalgo que se coloque en la categoría diez
y nueve = La de Esteban Perez Cano que se coloque en la categoría veinte y tres =
La de Don José Esteban Abayano que no ha lugar a rebaja alguna = La de
Sebastian Soriano que se coloque en la categoría veinte y nueve = La de Juan^{co}
Gouzalet que se coloque en la categoría catorce = La de Felipe Serrano Cano





que se coloque en la categoría diez y siete = La de Don Patricio Hernandez que se
coloque en la veinte y nueve = La de Judalicia Baro que no puede rebaja algu
na = La de Antonio Abuniel que se coloque en la categoría treinta y una =
La de Juan Miguel Torre Luque que se coloque en la veinte y cinco = La
de Julian Lopez que se coloque en la treinta y dos = La de Don Guillelmo Pinar
que se coloque en la veinte y dos = La de don Albatig Pedro Moreno que se colo
que en la treinta y dos = La de don Antonio Jose Luque que se eliminan median
te a que no vive en casa por su cuenta, si no agregado a una familia que paga
su consumo.

Y como no hubiere una reclamacion que resolver quedo aprobado
el reparto con las modificaciones que anteceden y se levanto la sesion, certifi
candose la presente acta de que certifico =

José Luis Rubio

Ante
Juan ¹⁰ Molinas

Narciso Trujillo

José Carrillo

Edmundo
Chavari

Luis de Putzambarragas

Marcos M.
Aguilera

Mant. del Rosette

José Pedraza
Manuel Meli-Lamara

Nota } La sesion ordinaria correspondiente al diez y siete de Noviembre de mil
ochocientos ochenta y uno no pudo tener efecto por falta de asistencia
de suficiente numero de señores Concejales

José Luis Rubio

Sesion supletoria de la Ciudad de Priego a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno de 1881



En esta y uno, reunida en la sala Capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio,
señores de Alcalde Don Esteban Canis, Don Narciso Atrojaná y Don José Carrillo
el Caballero Sindico Don Luis Entrambasaguas y los señores Regidores Don Juan
de Ballaba, Don Esteban Ruiz y Don Manuel Posa, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Don José Luis Rubio y concurrencia de mil trescientos se abrió la sesion y leyó
el acta de la anterior fué aprobada trascrita al libro Capitular y firmada de
quien previene el artº 107 de la ley.

Primo aviso del Sr. Alcalde entró en la sala de
sesion y el Comisionado Don Esteban Canis enviado
por el Sr. Jefe económico para hacer efectivos los
descubiertos en favor de la Hacienda y al efecto hizo la
notificacion oportuna a el ayuntamiento que queda
entendido.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que median-
te a no haber servido las propuestas que en tiempo oportuno
se remitieron para la designacion de la Junta
pericial que ha de entender en lo relativo a la Contribu-
cion de inmuebles se exigia por el Sr. Jefe econó-
mico la remision de nuevos temas y nombramiento por
la Corporacion del numero de Peritos que a ella cor-
respondia elegir. Abierta discusion sobre ello por una

unidad acordó como á continuación se expresa la
formación y propuesta de la expresada Junta.

Continúan formando parte de dicha Junta por haber sido
nombrados en 1879 sin que hayan alcanzado impedimento
para el ejercicio de su cargo los señores que á continuación se
expresan =

1.^a { Don José Luis Alcala Zamora
Don José María Muriel
Don Antonio Ramón Benitez

2.^a { Don Antonio Giménez Serrano
Don Manuel Márquez Pedraza
Don Cayetano del Rosal
Don José Serrano Caracuel

3.^a { Don Antonio Avila Tornillo
Don Antonio Ferrer Nebreda
Don Juan Gutiérrez

Suplentes.

2.^a { Don Federico Montoro Cubero
Don José Villegas
Don Manuel Aguilera Mufante

Individuos que han dejado de pertenecer por haber cumplido el
tiempo reglamentario =

1.^a { Don José Guillermo Rubio
Don Narciso Argonaf
Don Antonio Elacoid Castillo
Don José Piedra Luque

2.^a { Don Antonio Castillo
Don Felipe Herrero
Don Ant.^o Cirilo del Cano

3.^a { Don Juan^o Molino Albalade
Don Juan García Manjon

Suplentes.

1.^a { Don Luis Luchambarguay
Don José Américo Manjon
Don Nicolay Loraue

2.^o { Don Vicente Luque Garcia

3.^o { Don Jose Castella Molina
Don Jose Sicilia Senano

Por incompatibilidad con su cargo de Concejal.

1.^o { Don Jose Apolinario Omeva

Y como con arreglo a la Real Orden de 16 de Junio del 1863 la Junta debe abarcar la representacion de todas las clases, los diez peritos que han de nombrarse seran cuatro de la primera categoria, tres de la segunda y tres de la tercera, y los siete suplentes cuatro de la primera y tres de la tercera, debiendo hacerse constar que los limites que dividen las tres clases de contribuyentes de primera, segunda y tercera son como a continuacion se expresan = La tercera categoria desde un centimo a diez pesetas = La segunda desde diez pesetas veinte y cinco centimos hasta cincuenta pesetas = La primera desde cincuenta pesetas veinte y cinco centimos en adelante =

Individuos que nombra el Ayuntamiento. Cinco peritos y tres suplentes que son =

1.^o { Don Guillermo Priar Gomez
Don Ant.^o Madrid Castillo

2.^o { Don Fran.^{co} de Paula Doblador
Don Fran.^{co} Montoro Cordou

3.^o { Don Fran.^{co} Gourela Virano

Suplentes.

1.^o { Don Fran.^{co} Ramir Calvo
Don Cristobal Cubero

3.^o { Don Fran.^{co} Hidalgo Reyna

Y para que se elevan a la administracion economica para el nombramiento de cinco peritos y cuatro suplentes =

1.^o { Don Ant.^o Romero Ginez
Sr. Coude de Valdecanas
Don Jose Allercos Jimenez

1.^o { Don Felipe Hlerero Orieba
Don Jose Gourela y Gourela
Don Jose Luxart y Jara



Y no habiendo mas asuntos de que
tratar u levantar la sesion entendiendo
la presente acta de que certifico

José Luis Rubio

Ante Gamir

Narciso Arjona

José Camillo

Armando Ruiz

Juan de Cillave

Luis de Entrambasaguas

Manuel de Benito

Manuel Alcalá Carrero

Nota

La sesion correspondiente al día veintiseis
y cuatro de Nov. de mil ochocientos ochenta
y uno no ha podido tener efecto por falta
de asistencia de suficiente numero de tres
Concejales =

Manuel Alcalá Carrero

Sesion del
26 de Noviembre
1881 =

En la Ciudad de Piego a veinte y seis
de noviembre de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos en la sala capitular los tres
Alcaldes Don José Luis Rubio, Arjona de
Alcalde Don Antonio Gamir, Don Narciso
Arjona y Don José Camillo, el Caballero Sindico
Don José María Gorano y los tres Regidores
Don Luis Entrambasaguas, Don Eduardo
Chavarria, Don Armando Ruiz, Don Manuel Benito

Don Juan Callava y D.^o Prof.^o Arriaga, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr. D.^o se abrió la sesión y leído el acta de la anterior fue aprobada traspasada al libro Capitular y firmada según previene el art. 10.^o de la ley municipal.

El Sr. Alcalde manifestó que el Sr. Arceprente deseaba saber si el Ayuntamiento celebraba o no este año la festividad de la Purísima Concepción y el Ayuntamiento por unanimidad acordó no celebrarla mediante a carecer por completo de recursos.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Gamir se hizo una relación de lo acontecido en su viaje a la Capital acompañado del Sr. Regidor D.^o Nicolás Lorano. El Ayuntamiento oyó con satisfacción lo referido y acordó significar su agradecimiento a dichos señores.

Por el Sr. Alcalde se pidió y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se presenten facturas de los desembargos y que estas facturas se examinen por una Comisión compuesta de los señores Concejales Gamir, Intram, Baraguay, Trujano, Callava, Orueva, Lorano, Don José y Pora y Contribuyentes Don Ant.^o Arriaga, Rafael Sancho Pelua, D.^o Ant.^o José Lugo, P.^o, Don Ant.^o Calvo, Don José M.^o Abuelo y Don Rafael Iturrayo examine las condiciones de cobranza de cada uno e informe para después proveer en su punto de lo



ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA.

Seccion de *Adm. Econ.*
Negociado de *Territ.*
Número

1.021.042

1876-77	68 16
1877-78	1295 59
1878-79	1556 17
1879-80	1280 75
Total	4.200 66

Adoptada remito a
U. una nota expresiva
de las partidas fallidas
declaradas por ese
Ayuntamiento y man
yores contribuyentes y
aprobadas por esta Adm
administracion respectiva y de
cas a los años económicos
de 1876-77 a 1880-81
inclusive a los efectos
que están prevenidos
evitando de que el
importe total de las
mismas ascendente
a 4.300 pesetas 66 cent.
se tenga a mas razon
tir para 1882-83 y
de que los contribuyen
tes que las han produci
do, novena a compen
no económico de mil
ochocientos ochenta y dos, a ochenta y tres, y
el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que de
unida al libro Capitulares la Comunicacion
se aprobacion.

El Sr. Alcalde dio cuenta de que
se habian pagado en la Adm. económica
mil ochocientos, veinte y cuatro pesetas, diez cen
tinos procedentes de intereses de la Caja de
Depositos; mil ochocientos, ochenta y tres

después en los repartimientos
del próximo estado año
económico a menos que
adquieran propiedad
con la cual deban figu-
rar.



Don Juan V. de A.
Córdoba 22 Nov. de 1881

José Peláez



El Alcalde Conde de Priego

por unanimidad
facturas de los descubiertos y que estas factu-
ras se examinen por una Comisión compues-
ta de los señ. Concejales, D. Juan, D. Juan
baraguan, D. Juan, Callava, D. Juan, D. Juan
Don José y D. Juan y Contribuyentes Don D. Juan
Arenas, Rafael Sancho Pelua, D. Juan, D. Juan
Luzón, D. Juan, Don D. Juan, D. Juan, D. Juan
Alonso y Don Rafael Arguayo examine las
condiciones de solvencia de cada uno e infor-
me para después proceder en su punto de C.



N. 1.021.042

Ayuntamiento y mayores Contribuyentes.
El Sr. Alcalde manifestó que el estado ruinoso del edificio de la Casa Capitular le tenía alarmado y el Ayuntamiento acordó que por los señores Don Diego García y D. José María Nadal, Torres se certifique del estado en que se encuentre.

El Sr. Alcalde manifestó que quedaban aprobados los expedientes de fallidos respectivamente a los años mil ochocientos setenta y seis a setenta y siete, mil ochocientos setenta y siete a setenta y ocho, mil ochocientos setenta y ocho a setenta y nueve y mil ochocientos setenta y nueve a ochenta, que en totalidad suman cuatro mil trescientas pesetas setenta y seis centimos, que serán a más repartidos en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que se unida al libro Capitular la Comunicación de aprobación.

El Sr. Alcalde dio cuenta de que se habían pagado en la Admon. económica mil ochocientos veinte y cuatro pesetas diez centimos procedentes de intereses de la Caja de Depósitos; mil ochocientos ochenta y tres

pesetas, treinta y seis centimos remite a
mutatis de la recaudacion del municipio,
y tres mil trescientas noventa y seis pesetas
veinte y ocho centimos procedentes de sus
cargos, con mas veinte y dos pesetas ve-
senta y cuatro centimos, que suman dos
cartas de pago por el concepto de intereses
de demora.

El Sr. Alcalde dijo, que debiendo pro-
ceder a la recaudacion del reparto de Consumos
se havia preciso nombrar recaudador que lo
verifique y el Ayuntamiento por unanimidad
nombró con las condiciones de instruccion a
Don Antonio Arenas y Gimenez exigiendo
como garantia escritura personal y siempre
que sea una unidad que sean fiadores del
Don Antonio Don José Alcalá Ramora y Don
Narciso Arjona.

Apeticion del Sr. Regidor Don Juan
Callava se acordó que el Dep.^o de fondos mu-
nicipales presente fianza hipotecaria por
cantidad de tres mil pesetas, y que para
el proximo Cabildo se de relacion de las fincas
todas que ha de constituirse, e igualmente
que presente relacion de los descubiertos que
aparezcan.

Apeticion del Sr. Alcalde se acordó
que se anuncie la cobranza de Consumos con
ocho dias de anticipacion; que se siga cobra-
do en la Sacristia y que no se queden cobrar
cartas hasta que transcurran diez dias despues
de abierta la recaudacion.

Y no



habiendo muy acuciosos de que tratarse
se levanto la sesion entendiendose las
presente acta de que certifico =

José Luis Rubio Ant.º Lamiñ

José Carrillo

Narciso Arjona

Huillermo Quiñ

Luis de Cutsambasagua

José M.º Lorenzo

Eduardo de Chavarrí

Juan de Callawa

Rafael Torres

Man.º de Rosetta

Man.º Meli.º Ramos

Trio

Nota } La sesion correspondiente al dia primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de señores Concejales =

Man.º Meli.º Ramos
Trio

Sesion supletoria del } En la Ciudad de Priego a tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,
3 de Diciembre de 1881 } reuniendo en la Sala Capitular los señores Alcalde Don José Luis Rubio, Concejales de Alcalde Don Antonio Gamin Don Narciso Arjona y Don José Carrillo, el Sr.º Regidor Indico Don José María Toranzo y los señores Concejales Don Nicolás Toranzo Don Manuel Arguñera y Don José Pabreja, bajo la presidencia del Sr.º Alcalde Don José Luis Rubio y con asistencia de un secretario se abrió la sesion y leida el

acta de la anterior fue aprobada, traspasada al libro capitular y firmada segun pre-
viene el artº 107 de la ley.)

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que debiendo reintegrarse al
Cordoba bastante cantidad de consideracion en todo el mes de Diciembre conven-
dria recomponer el premio de reintegro y en su virtud el Ayuntamiento acordó se abonase
se por este concepto el medio por ciento.

De orden del Sr. Alcalde y el Secretario de lectura de la relacion de
deudores a fondo municipal por el concepto de arrendamiento de la Alhambra
Abatadero y derecho de consumo sobre la carne, y el Ayuntamiento enterado acor-
dió se proceda ejecutivamente contra todos los deudores.

Lo el Secretario cuenta de un memorial en que Fran.º de la Torre
Jaen pide prestado del Posito setecientos cincuenta pesetas ofreciendo constituir
hipoteca sobre una fanega de tierra de vinya en los Berrillo, y una casa en la calle
Abalaga q. está vendida a retro-venta a Don Jose Gregorio Ruiz quien tambien
se obliga con la expresada casa al cumplimiento del contrato, y el Ayuntamiento
acordó concederla.

El Sr. Alcalde expuso que para verificar los apremios a los deudores
al Posito creia conveniente que a un del ejecutor ya nombrado se agregaran otros
y la Corporacion acordó que puesto que la Instruccion de tres de Diciembre comen-
ta la facultad de nombrar los ejecutores a los Alcaldes previa propuesta de los
caudales, siendo esta recaudacion a cargo del Ayuntamiento que el mismo Sr. Al-
calde nombre el ejecutor que era mas a proposito.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, extendiendose
la presente acta de que certifico—

José Luis Ruben

Ante Gamiz

José Luis Ruben

Narciso de la Torre
José Casilla





N. 1.021.060

Mamuel M^a *San M^a Locans*
Aguilera &

Don Pedrojos - Mamuel Meli-Lamora
M^a

Nota } La Sesion ordinaria correspondiente al via ocho
de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno
no pudo tener efecto por falta de asistencia de
suficiente numero de Reg. Concejales -

Mamuel Meli-Lamora
M^a

Sesion extraordinaria del 10 de
Dic. de 1881. } En la villa de Priego a diez de diciembre de mil
ochocientos ochenta y uno, reunidos en la sala capi-
tular los Reg. del Ayuntamiento y mayores Contribu-
yentes que al final aparecieron por sus firmas bajo
la presidencia del tor. abcalde Don Jose Luis Rubio y
con asistencia de mi el tío se abrio la sesion y leida
el acta de la anterior fue aprobado, trascrito al libro
capitular y firmado segun previene el art. 107 de la
ley.

El tor. abcalde expuso que como habian podido ver
los Reg. concurrentes, el objeto de la sesion extraordinaria
asociado el ayuntamiento de mayores contribuyentes
era conocer del apremio de tercer grado contra los
contribuyentes morosos por contribucion territorial res-
pectiva al ano economico de mil ochocientos ochenta y

1501

de ochenta y uno y primer semestre de mil ochocientos ochenta y uno.

Por mi el tío se dio lectura de la relación de estos y habida cuenta del considerable número que representa aunque los expedientes todos se hallaban sobre la mesa por unanimidad se acordó adoptar como norma para la resolución de estos que se declare solvente todo el que tenga propiedad de fincadas el correspondiente certificado para que se pueda procesar al embargo del inmueble con todas sus consecuencias y que solo se declaren fallidos los contribuyentes cuyo líquido imposible solo consista en ganados que realmente no tenga, en colonias que ya no lleben, o en fincas que suficientemente se compruebe estar duplicadas con otros contribuyentes.



Dada la cantidad tan considerable de expedientes por examinar se nombró una comisión compuesta de los contribuyentes don Juan Alcalá Tamará, don José Luque Oro, don José María Nadalé, don Desgracia Martiner, don Benigno Moreno y don Patricio Hernandez y de los concejales don Narciso Argona, don Luis Cuatrecasas, don Manuel Rosa y don Manuel Aguilera, cuya comisión examinará las circunstancias de cada deudor para proponer conforme la base adoptada la resolución en cada caso, pudiendo librarse desde luego de orden del Sr. Alcalde los certificados de los inmuebles para procesar al apremio de tercer grado en todos los casos que resulten bien amillanados y no apasera la duplicación.

Y no alcanzando a más el objeto de la sesión

se dio por terminada y se dio en la presente de
que certifico =

José Luis Ruben Ant. de Larrinaga

Narciso Infante

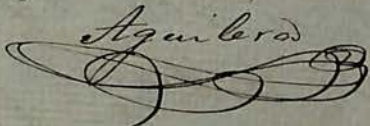
Edmundo Rafael Toranzo
Mavari

José Carrillo

Luis de Quiroga

Mamad M^a
Aguilera

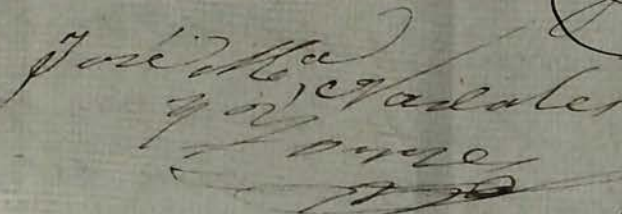




Ant. de Rosales

Juan de Ramos

José M^a Lora

José M^a Madales
y M^a M^a


Pedrogracia Martinero

Catalino Ortiz

Benigno Morceno

José M^a Rodríguez



Patricio Hernández

Ant. José López

Eulogio de López

Juan Rodríguez

José Matilla

Juan Alcalá





Señores de la Ciudad de Píego a diez de Diciembre
de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en las Salas Capitulares los

Señores de la
Platonia del
10 de Diciembre
1881

ñes, Alcalde Don José Luis Rubio, Venien-
tes de Alcalde Don Antonio Gamín, Don
Narciso Arjona, Don José Carrillo, los Caballe-
ros, Síndicos Don José, M.^a Lorano y Don Luis
de Entrambasaguas y los ñes Regidores Don
Manuel Aguilera, Don Eduardo Chavarrí, Don
Rafael Arriero, Don Nicolás Lorano y Don
Manuel Bora bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don José Luis Rubio y con asisten-
cia de mí el Sr. se abrió la sesión y
leída el acta de la anterior fue aproba-
da treinta al libro Capitular y firmada
según previene el art.º 107 de la ley.

El Sr. Alcalde expuso que ofrecia ciertas
dificultades, la terminacion del aneje de
la Calle de Prim a consecuencia de la
Haga que la corta y el Ayuntamiento por una
nidad acordó que una Comisión com-
puesta de los ñes Gamín, Chavarrí y
Lorano Don José con los Peritos, Antonio
Sanchez y Diego Garcia parean con el Sr.
Alcalde a reconocer el terreno para pro-
poner en Cabildo la solución más
aceptable para resolver las dificultades
que se notan.

De orden del Sr. Alcalde di lectura de
cinco recibos de suministros que el apoderado
en la Capital remite a' el Ayuntamiento
para que este los haga efectivos,
del recaudador de Contribuciones. El





N. 1.021.067

Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el importe de dichos recibos, que asciende á ciento treinta y una pesetas, noventa y tres centimos, ingrese en la Depositaria municipal.

Fo el Sr. de lectura de orden del Sr. Alcalde del presupuesto pericial formado para la urgente reparacion del edificio que ocupan las Casas Capitulares, y cuyo presupuesto asciende á la suma de novecientas ochenta y tres pesetas, cincuenta centimos, y la Corporacion entera da le prestó su aprobacion disponiendo que con cargo al Capitulo de imprentas, se satisfaga el importe de esta obra á la que sin levantar mano debe procederse inmediatamente para reparar hasta donde sea posible una catastrophe que fudiera ser gravissima.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporacion del estado de cobranza á los rematantes de la Alhondiga y Matadero, y la Corporacion por unanimidad acordó se proroga hasta la Comptita recaudacion.

Previa salida del Salon de los Sres. Don Antonio Gamir y Don Melchor Loran

el Sr. Alcalde expuso que habiendo desempeñado
ambos Sr. una comisión en la Capital en beneficio
de los intereses municipales, consideraba procedente in-
demnizar los gastos ocasionados y la Corporación
así lo acordó.

Acto seguido volvieron al talon de señores
los tres Gaurin y Loras y por el Sr. Teniente de Alcal-
de Don Antonio Gaurin se manifestó que el Deposi-
tario de fondos municipales le había rogado hiciera
presente al Ayuntamiento que con el objeto de
evitarle gastos si la Corporación lo estimaba convenien-
te la fianza hipotecaria que estaba acordada pudiese
sustituirse con la personal que estaban pronto a
prestar en su favor los tres Don Antonio y Don
Juan Bautista el Labrador Castillo. Abierta discusión

sobre el particular el Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó aceptar la fianza personal ofrecida.

Yo el Sr. en lectura del presupuesto abicio-
nal ordinario de mil ochocientos ochenta y ochenta
y uno y fue aprobado en la forma que á continua-
ción se expresa.

<u>Gastos.</u>	<u>Peetas - Cent.</u>
Capitulo 4.º Artículo 1.º	279, 00.
Capitulo 11.º Artículo 1.º	201.184, 82.
Capitulo 12.º Artículo 1.º	1.542, 85.
Capitulo 12.º Artículo 2.º	46.417, 47.
Total gastos	249.420, 14.
<u>Ingresos.</u>	
Capitulo 3.º Artículo 3.º	48.470, 29.
Capitulo 3.º Artículo 4.º	200.949, 89.
Total ingresos	249.420, 14.

El Sr. Alcalde expresó que como habían
podido ver los tres Concejales, la formación de los



Presupuestos adicionales se hacia cada vez mas di-
 ficil por que no hay medio de formar liquidacion
 ciones de ingresos dado el sistema que en la Ca-
 pital se sigue tanto en los pagos como en los co-
 bros y la Corporacion por unanimidad acordo se sig-
 nifique a' el apoderado que en la sucesiva no verifi-
 que ningun pago ni suscriba ningun cobro sin que
 en el documento respectivo exprese con toda claridad
 la procedencia de los fondos con especificacion de talla-
 ra del año, semestre o trimestre a' que corresponda,
 y el numero de la inscripcion, cuando se cita, se trate,
 a' que los intereses correspondan.

Yo el tío si lectura a' el alistamiento formado
 para el recemplaro de mil ochocientos ochenta y dos
 y no encontrandose mas moros que alistar se dio
 por terminado disponiendo se saquen copias y fir-
 men en los sitios de costumbre a' los efectos de ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levanto' la sesion citendose en la presente acta
 de que certifico =

Jose Luis Rubio

Ante Garrin

Nicolas Lozano

Jose Basilio

Mauricio
 Aguilera

y señores Narciso

Quarador

Jose de Losa

Rafael Torres

Qui de Guatambasagua

H. Ortega Rosales

Mauricio

Nota } La sesion correspondiente a' el dia quince de Diciembre

de mil ochocientos ochenta y uno, no pudo tener efecto por falta de asistencia de suficiente numero de tres Concejales =

Manuel. Hueli-Larrosa
1810

Seioun supletoria } en la ciudad de Origo a diez y siete de Diciembre
ria del 17 de } de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en
Diciembre del 1881 } las salas capitulares los tres Alcaldes Don Jose Luis
Rubio, Remicentes de Alcaldes Don Narciso Arjona y
Don Jose Carrillo, el Regidor Sindico Don Luis Lufranc
basagua y los tres Regidores Don Eduardo Guavari,
Don Manuel Aguilera y Don Manuel Rosa, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio y
con asistencia de mi el Sr. se abrio la sesion y lei-
do el acta de la anterior fue aprobada, trascrita
al libro capitular y firmada segun previene el
art. 107 de la ley.



El Sr. Alcalde expuso que habia renun-
ciado a su cargo el Regenero de esta ciudad y en
su reemplazo fue nombrado Jose de la Rosa etc.
daley.

Por mi el Sr. fue leído de orden del Sr. Presi-
dente el art. 10 de la ley municipal y de confor-
midad con lo en el dispuesto se acordó proceder
sin levantar manos a la rectificación del padrón.

En este momento de la sesion entró el Regi-
dor Sindico Don Jose Maria Lorano.

Por el Sr. Regidor Don Eduardo Guavari se
pidio la reivindicacion del terreno comprendido
al lado de la lanetera de Origo a labra entre D.



cha Cunetera y las propiedades particulares en la
 parte contigua al pilar de San Marcos fundándose
 para ello en las prescripciones de la Real Orden de 7
 veinte y cinco de abril de mil ochocientos setenta
 y nueve y teniendo presente los principios consig-
 nados en la de cinco de noviembre de mil ochocien-
 tos setenta y ocho. Abierta discusión sobre el parti-
 cular por unanimidad acordó instruir el oportuno
 expediente para que recibida al común de vecinos y
 de tenenos mencionados y luego que así se verificare
 acordar el destino mas conveniente a los intereses
 del municipio.

El Sr. Regidor Sindico don Jose Maria Loraño
 manifestó que como individuo de la Comisión en-
 cargada de estudiar el caso de la Taja de San
 Marcos por la Calle de Prim debía de mani-
 festar, que no permitía rebajarse nada ab-
 solutamente por que el pequeño derrame
 que lleva en su prolongación evitaba el
 curso del agua, en su virtud el Ayuntamiento por
 unanimidad acordó se cubra dicha Taja
 con las lajas acordadas en el pliego de condi-
 ciones haciendo esta operación de manera
 que no quede abertura ninguna para de-
 saguar las Cunetas dentro de la Taja.

si no que se practique sobre esta Canales, su-
ficientes para que no se intercepten el Curso
de las aguas y se unan por medio de ellas
las cunetas que la tajea por medio de sus
tapas intercepta sin que por esto se entienda
que el Ayuntamiento renuncia a la sobri-
dumbre que tiene en dicha tajea para
introducir las aguas llovedizas que dicen en
vasta llegar a ella, y cuya sobriedad se
volviera a utilizar si la reforma que se
intenta mostrase inconveniente en su
practica.

Por varios señs Regidores se hizo notar
los inconvenientes que ofrece el tránsito de los
Carros por las Calles aun después de adoptarse
las precauciones mas eficaces y en un vir-
tud el Ayuntamiento por unanimidad
acordó quede prohibido en absoluto la cir-
culacion de Carros de cualquier tamaño que
sea a partir del Puerto aia el interior de la
Ciudad.

El Sr. Alcalde llamó la atencion del
Ayunt: sobre la conveniencia de colocar aceras
en la Calle de Prim para así cumplimentar
la reforma importante ejecutada en esta
Calle; abierta discusion sobre el particular
por unanimidad se acordó colocar las aceras
en la Calle de Prim satisfaciendo lo propie-
tarios hasta la anclura de tres pies por



delante de sus respectivas Casas conformado
disposicion en las Reales Ordenes de 7 de Julio
de 1863, 17 de Agosto de 1866 y orden fecha
10 del propio mes y año 1869, siendo de
cuenta del municipio el aumento de las
tres cuantas y el empiezo de la media
Caña, debiendo procederse para la ejecucion
de esta obra previo acuerdo del Ayuntamiento
y vecinos interesados para la debida
uniformidad.

El Sr. Alcalde manifestó que no habia
podido enterarse las oficinas del Ayuntamiento
por el mal estado de las esteras que hay
y el Ayuntamiento acordó se arreglen las esteras
y se coloquen inmediatamente.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesion entendiendose la
presente acta de que Certifico =

José Luis Rubio Narciso ~~Trujillo~~ Manuel M.
Aguilera

Eduardo
Chavari

José Carrillo

Luis de Entrambasaguas Manuel M. ~~Comun~~
rio

Nota } La sesion correspondiente al veinte y dos de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y

uno no ha podido tener efecto por falta de
asistencia de suficiente numero de Reg
Concejales de que Certifico =

Jose Luis Rubio

Seion Su
petitoria del
24 de Dicho 1881

En la Ciudad de Puzos a veinte y cuatro
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
uno, reunidos en las Salas Capitulares los
Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio, Gerentes
de Alcalde Don Narciso Ayra y los Sr. Regidores
Don Nicolas Gorano y Don Manuel Aguilera
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Jose
Luis Rubio y con asistencia de mi el Sr.
se abrio la sesion y leida el acta de la
sesion fue aprobada treinta al libro
Capitular y firmada segun previene
el art. 107 de la ley.

El Sr. Alcalde expuso que Don Juan P
Rubio Numer se le habia acordado en soli
citud de pension la dotacion de una pensio
diaria que le fue acordada en Cabildo de seis
de Agosto ultimo y como aunque se habia
dado cuenta a la superioridad de la transac
cia acordada para poder hacer en garto nin
guna contentacion se habia obtenido se ataba
en el caso se acordar sobre la pretension del
Sr. Rubio. Abierta discusion sobre ella por una
minoridad se acordo que se le satisfaga la retiri
cion acordada en seis de Agosto y que se cargue





N. 1.050.788

su importe á imprevisos interior se recibe la aprobacion á la transferencia acordada.

Yo el Sr. de orden del Sr. Alcalde di cuenta de haberse aplicado al pago de los Comunes en la parte respectiva á la Hacienda porcientas, veinte y ocho pesetas, veinte y cinco centimos, procedentes de intereses de inscripciones sin que la carta de pago exprese el numero y remembre á que corresponden y tres mil cuatrocientas once pesetas, veinte y nueve centimos procedentes del Cuatro por ciento sobre la territorial del año corriente.

Iguualmente di cuenta el Sr. Alcalde de haberse entregado en la Admon. economica por cuenta de los Comunes del año actual doce mil quinientas pesetas.

Yo el Sr. leí de orden del Sr. Presidente una cuenta del latonero importante, ochenta y cinco pesetas, por las composiciones efectuadas en el material del alumbrado publico y construccion de tres faros nuevas y el Ayuntamiento acordó se abmen del Capitulo respectivo.

Yo no habiendo mayor asuntos de que tratar se levanta la sesion

entendiéndose la presente acta de que ya
el Sr. Certifico =

José Luis Rubio Narciso Tejeda

Mmanuel M.
Aguilera

Nicolás Lorenz
y Lorenz



Mmanuel Alcalde-Lenora

Nota } La sesión correspondiente al veinte y uno
de Diciembre de mil ochocientos ochenta y
uno no pudo tener efecto por falta de
asistencia de suficiente número de tres
Concejales de que Certifico =

Mmanuel Alcalde-Lenora

Sesión Supletoria del 31
de Dic. 1881

En la Ciudad de Píego a treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno,
reunidos en las Salas Capitulares los tres
Alcaldes Don José Luis Rubio, Tenientes del
Alcalde Don Antonio Gamiz, Don Narciso Tejeda,
Don José Camillo Diaz y los tres Regidores Don
Eduardo Chavani, Don Manuel de la Torre y
Don Juan de Callava, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio y
con asistencia de mí el Sr. Capitular
se abrió la sesión y leída el acta de la
anterior fue aprobada treinta al libro
Capitular y firmada según previene el
art. 107 de la Ley.

El Sr. Alcalde manifestó que el manifiesto

